



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL

Incidencia de factores criminológicos y su tratamiento jurídico penal,
en sentencias por violación sexual, del Juzgado Penal Colegiado,
Tarapoto, 2020

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Ramírez Culquicondor, Rosa Elisia (ORCID: 0000-0003-2183-797X)

ASESOR:

Mg. Gonzales Samillan, Ricardo Bernardino (ORCID: 0000-0002-5188-4796)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Procesal Penal

TARAPOTO – PERÚ

2021

Dedicatoria

A mis padres Marcos y Rosa, que siempre me brindaron su amor y apoyo incondicional, con su ejemplo siempre me motivaron a salir adelante, a mis hermanos, y una persona muy especial que ha estado a mi lado durante la Maestría apoyándome y animándome.

Rosa

Agradecimiento

A los profesores y asesor que nos han impartido sus conocimientos en la presente maestría, a mis compañeros de maestría, amigos, y demás personas que han contribuido al desarrollo del presente trabajo.

La autora

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenido	iv
Índice de Tablas	v
Índice de abreviaturas	vi
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	13
3.1. Tipo y diseño de investigación	13
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	13
3.3. Escenario de estudio	14
3.4. Participantes.....	14
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	15
3.6. Procedimientos.....	16
3.7. Rigor científico.....	16
3.8. Método de análisis de la información	17
3.9. Aspectos éticos	18
IV. RESULTADOS.....	19
V. DISCUSIÓN	34
VI. CONCLUSIONES	39
VII. RECOMENDACIONES.....	40
REFERENCIAS.....	41
ANEXOS	48

Índice de Tablas

Tabla 1 Lista de Participantes	14
Tabla 2 Lista de Sentencias	15

Índice de abreviaturas

Art. Artículo

C.P: Código Penal

Exp: Expediente

J.P.C: Juzgado Penal Colegiado

OMS: Organización Mundial de la Salud

Resumen

La investigación tuvo como objetivo determinar el tratamiento jurídico penal de los factores criminológicos que inciden en las sentencias por violación sexual, en el juzgado penal colegiado de Tarapoto, 2020. Esta investigación fue de tipo básico, con diseño teoría fundamentada y de análisis de casos. La población y muestra estuvo conformada por 06 colaboradores y 18 sentencias condenatorias por el delito de violación sexual. Se empleó como técnica la entrevista y análisis documental. Los resultados muestran que, los factores criminológicos reciben un tratamiento jurídico penal para la determinación de la tipicidad así como para la determinación de la pena, siendo los más resaltantes los factores sociales, demográficos, económicos y psicológicos, Asimismo, los factores criminológicos son analizados dentro de las circunstancias típicas del hecho, como agravantes y atenuantes, como criterios para fijar la reparación civil y los hechos sometidos a debate. Y la interpretación proporcionada por los jueces penales a los factores criminológicos han sido identificados para determinar las circunstancias de ejecución del hecho, la modalidad empleada, las carencias sociales y personales del acusado.

Palabras Clave: Factores Criminológicos, Tratamiento jurídico penal, violación sexual

Abstract

The objective of the research was to determine the criminal legal treatment of the criminological factors that affect sentences for rape, in the collegiate criminal court of Tarapoto, 2020. This research was of a basic type, with a grounded theory design and case analysis. The population and sample consisted of 06 collaborators and 18 convictions for the crime of rape. The interview and documentary analysis were used as a technique. The results show that the criminological factors receive criminal legal treatment for the determination of the typicity as well as for the determination of the penalty, the most outstanding being the social, demographic, economic and psychological factors. Likewise, the criminological factors are analyzed within of the typical circumstances of the fact, as aggravating and mitigating, as criteria to establish civil reparation and the facts subject to debate. And the interpretation provided by the criminal judges to the criminological factors have been identified to determine the circumstances of the execution of the act, the modality used, the social and personal deficiencies of the accused.

Key Words: Criminological Factors, Criminal legal treatment, rape

I. INTRODUCCIÓN

Para Churta (2018), la inseguridad ciudadana ha ido en aumento alrededor del mundo, y los delitos que ha tenido un crecimiento exponencial, son aquellos que atentan contra la libertad sexual, por lo que, es común tomar conocimientos de la comisión de este delito por medio de las noticias, la radio, periódicos y las redes sociales, en muchos casos conforme lo sostiene Campoverde (2017), los agresores son personas cercanas a la víctima, ya sea por el vínculo familiar, posición o cargo. Lo anterior en palabras de Salazar, Álvarez, Bustamante, y Pérez (2021), es motivado por la convivencia que existe entre víctima y el agresor, mucho más debido al cofinanciamiento ordenado como medida de lucha contra el Covid -19, lo cual pone en particular desventaja a la víctima con respecto de su agresor.

Si no se llega a dar una solución, se estaría generando como efectos que la inseguridad ciudadana aumente, pese a que en el año 2018, mediante la Ley N° 30838, se aumentaron las penas para los delitos sexuales, esta sensación por parte de la ciudadanía no calma ni desaparece, ante el aumento de la criminalidad sexual, y conforme lo señala Vallejos (2018), los más perjudicados resultan los niños y adolescentes, por tal motivo, Llontop (2018), recomienda una mejor comprensión del tratamiento jurídico en los delitos sexuales, para poder mejorar la calidad de las decisiones judiciales, no solo en calidad sino también en celeridad en la resoluciones de los hechos imputados.

A nivel mundial, también se ha dado en gran escala el aumento de comisión de delitos, y los efectos que causa a la colectividad son catastróficos, pues cada día se presentan nuevas formas de violencia que ponen en alerta a la ciudadanía, y gran parte de este aumento delincencial a nivel mundial, se ha visto representada por el nivel de violencia sexual. La OMS (2016), refiere que los menores de 14 años son los más vulnerables en este tipo de delitos, en manos de familiares y personas cercanas. Para Vallejos (2018), los efectos de la violencia sexual a nivel nacional no se han visto ajeno a la delincuencia sexual en el distrito de Tarapoto.

Para Mamani, Mamani, Cahuapaza, Núñez, y Huamantuco (2020), la importancia por comprender los factores criminológicos, que motivan en las personas a proceder conforme a un comportamiento criminal, ha permitido que los expertos desarrollen e identifiquen factores de criminalidad en la conducta, a efectos de implementar acciones un mejor tratamiento jurídico de estas conductas, estos factores han sido identificados como sociales, económicos, psicológicos, culturales, demográficos, entre otros. Siendo que su tratamiento jurídico penal en la actualidad es muy variado, no solo desde el ámbito normativo e interpretativo, sino también desde la apreciación de cada caso en concreto.

Por este motivo Salazar, Álvarez, Bustamante, y Pérez (2021), señalan que, en la mayoría de estas conductas sexuales, existen factores de prevalencia determinantes de estos agresores para con sus víctimas, que les permiten sobrepasar las barreras sociales y familiares. Pensamiento que coincide con lo señalado por Gloriam (2017), cuanto afirma sobre la existencia de factores de predisposición a la conducta delictiva, resaltando que, en el ámbito de los delitos sexuales, estos pueden ser estudiados a través de la ciencia criminológica y en cuanto a su tratamiento jurídico penal, desde el ámbito de comprensión de la ciencia jurídica.

Se plantea como problema general, ¿De qué manera los factores criminológicos que inciden en las sentencias por violación sexual, han sido tratados jurídico penal en el juzgado penal colegiado de Tarapoto, 2020?, como problemas específicos: ¿Qué factores criminológicos inciden en las sentencias por violación sexual, en el juzgado penal colegiado de Tarapoto, 2020?, ¿De qué manera los factores criminológicos son tratados por la ley penal, en los delitos de violación sexual?, ¿De qué manera han sido interpretados jurídico penal, los factores criminológicos, por el juzgado penal colegiado de Tarapoto, en las sentencias de violación sexual, 2020?.

La justificación de la presente investigación, tiene como conveniencia el identificar los factores criminológicos con lo que cuentan los agresores sexuales, ya que en el contexto social del confinamiento obligatorio por el Covid-19, los agresores se encuentran conviviendo con sus víctimas.

Asimismo, cuenta con relevancia social, ya que, mediante la presente investigación permitirá que los abogados, fiscales, jueces, estudiantes de derecho y la población, conozcan sobre los factores de criminalidad que predisponen a la conducta sexual y su tratamiento jurídico penal. El valor teórico de la presente investigación, busca generar nuevos conocimientos, que permitirán evidenciar la conducta sexual del poblador de San Martín. Por lo que, como justificación práctica, el presente estudio coadyuvará a la realización de programas estatales de prevención y políticas públicas que permitan conjurar en cierta medida, la realización de estas conductas delictivas. Como justificación metodológica, tenemos que es, un estudio cualitativo con diseño análisis de casos y teoría fundamentada, a efectos de presentar esta nueva información dentro de nuestra sociedad jurídica regional.

Se plantea como objetivo general: Determinar el tratamiento jurídico penal de los factores criminológicos que inciden en las sentencias por violación sexual, en el juzgado penal colegiado de Tarapoto, 2020. Y los objetivos específicos: i) Determinar los factores criminológicos que inciden en las sentencias por violación sexual, en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto, 2020; ii) Analizar el tratamiento de la ley penal de los factores criminológicos que inciden en las sentencias de violación sexuales, iii) Identificar la interpretación jurídico penal de los factores criminológicos que inciden en las sentencias por violación sexual, por el juzgado penal colegiado de Tarapoto, 2020.

Como hipótesis general de estudio, el tratamiento jurídico penal de los factores criminológicos que inciden en las sentencias por violación sexual, en el juzgado penal colegiado de Tarapoto, 2020, han sido tratados para la determinación de del delito y para la determinación de la pena.

Como hipótesis específica: i) Los factores criminológicos que han incidido en las sentencias por violación sexual, en el juzgado penal colegiado de Tarapoto, 2020, son el factor social, demográfico, psicológico y económico. ii) El tratamiento de la ley penal de los factores criminológicos que inciden en las sentencias por violación sexual son analizados como circunstancias típicas, agravantes y/o atenuantes. iii) La interpretación jurídico penal de los factores criminológicos que inciden en las sentencias por violación sexual, por el

juzgado penal colegiado de Tarapoto, 2020, han sido identificados para determinar las circunstancias de ejecución, la modalidad empleada, las carencias sociales y circunstancias personales del acusado.

II. MARCO TEÓRICO

La presente investigación tiene como antecedentes internacionales a los siguientes: Venebra, M (2021), *La violación originaria fenomenología del cuerpo sexualmente abusado*. (Artículo científico), Agora, objetivos determinar el objeto de violación sexual, de tipo cualitativo, con diseño fenomenológico histórico, aplicado a una muestra de criterios conceptuales, mediante la técnica análisis de documentos, e instrumento de guía de análisis documental, teniendo como conclusión, que los casos de violación sexual son efectuados porque el cuerpo femenino es considerado por el abusador como cuerpos disponibles que pueden ser tomados a través de la violencia. Vinculándose con la investigación porque, como factor criminológico se precisa el uso de la violencia.

Churta, D. (2018), *Formas de comportamiento de los agresores sexuales infantiles*. (Tesis de Maestría). Universidad Santiago de Cali, Colombia, objetivo Identificar las formas de comportamiento de los agresores sexuales infantiles al cometer el abuso sexual, de tipo cualitativo, con diseño estudio de investigación documental, aplicado a unos documentos, a través de la técnica de análisis de documental bibliográfico, se ha concluido que el agresor para seleccionar a su víctima, observa la vulnerabilidad y el poder de acercamiento a su entorno, utilizando diferentes estrategias de manipulación o mediante el sometimiento físico, amenazas o con manipulación afectiva, vinculándose con la presente investigación, porque señala como factores criminológico el vínculo con la víctima, el sometimiento físico o el uso amenazas.

Sánchez, A. (2017), *La violencia sexual contra la mujer en los conflictos armados y el tratamiento dado por el derecho internacional humanitario como crímenes internacionales*, (Tesis de maestría). Universidad Católica de Colombia. Objetivo analizar el procedimiento al que es sometido la violencia sexual contra la mujer, en el derecho internacional, a modo de crímenes internacionales, tipo cualitativo, diseño revisión bibliográfica, aplicado a 15 referencias bibliográficas, mediante técnica e instrumento análisis documental, se ha concluido que, la violación sexual a tenido una connotación como delito internacional, desde los casos sometidos a Ruanda y Yugoslavia,

a partir del cual han tenido su tratamiento jurídico. Relacionándose con la investigación, porque el tratamiento jurídico se realiza a partir de la presentación de casos internacionales.

Como antecedentes nacionales están: Navarro, E y Quispe, S. (2015), *Factores socioeconómicos que influyeron en la violación sexual de menores en el distrito judicial de la libertad, 2012*. (Artículo científico), ciencia y tecnología. Objetivo determinar los factores socioeconómicos de la violación sexual, de tipo cuantitativo, con diseño descriptivo, muestra de 22 sentencias por violación sexual, con técnica de análisis de documentos e instrumento de guía de análisis documental, concluyendo, que los factores socioeconómicos como la educación, el trabajo, la economía, el estado de ecuanimidad, el estado de sobriedad, entre otros influyen en la comisión de la violación sexual. Vinculándose con la investigación porque, de acuerdo a cada uno de estos factores deberá desarrollarse una consecuencia jurídica para el delito.

Casafranca, Y. (2018). *Causas que relacionan la violación sexual en menores de edad con sentencias penales en el Juzgado Penal de Puente Piedra*. (Tesis de maestría). Universidad Privada Norbert Wiener. Teniendo como objetivo determinar las causas de violación sexual en menores, de tipo básico, diseño descriptivo correlacional, con muestra de 03 magistrados, muestra no probabilística, mediante la técnica e instrumento análisis de datos, se ha concluido que los factores endógenos y exógenos influyen en las conductas punitivas. Vinculándose con la investigación, ya que las causas relacionadas a la comisión de violación sexual de menores son por los factores endógenos y exógenos.

Llontop, F. (2018). *Factores que conllevan a la consumación del delito de violación sexual de menores de edad en la provincia de Huacaybamba – Huánuco – 2017*. (Tesis de maestría). Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Huánuco. Objetivo determinar factores, que conllevan a la violación sexual, tipo cuantitativo, diseño descriptivo, muestra de 25 carpetas fiscales, técnica de análisis de documentos e instrumento de análisis documental, concluyendo: que se cuenta con mayor porcentaje de denuncia por violación sexual en víctimas de 15 a 16 años de edad, vinculándose con la investigación

porque un factor de la criminología en la violación sexual y su tratamiento jurídico es la edad de la víctima.

Huamán, L. (2018), *Los factores socioeconómicos y su influencia en los sentenciados por el delito de violación sexual de menores de edad en el establecimiento penitenciario de Fermín de Huancavelica periodo 2015-2016*. (Tesis de maestría). Huánuco. Objetivo determinar factores socioeconómicos de violación sexual, de tipo cuantitativo aplicado, con diseño retrospectivo, muestra 19 sentencias por delito de violación sexual, técnica análisis de documentos e instrumento de análisis documental, concluyendo que, los factores socioeconómicos como la edad, la remuneración, el grado de instrucción, entre otros, han influido a que las personas cometan el delito de violación sexual. Vinculándose con la investigación porque se evidencia los factores criminológicos del condenado por este delito, los cuales deberán ser tenidos en cuenta al momento de imponer una condena.

Por último, solo se tiene como referencias locales a Vallejos, J. (2018), *Abuso Sexual infantil en el distrito de Tarapoto, provincia de San Martín y la pedofilia en el entorno social del menor*. (Tesis de Maestría). Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Lambayeque. Objetivo, determinar la relación del entorno social y el abuso infantil, de tipo cuantitativo, diseño descriptivo correlacional y exploratoria, muestra 50 carpetas fiscales, técnica de análisis de documentos e instrumento de guía de análisis documental, concluyendo, el abuso sexual infantil y el entorno social están relacionados. Vinculándose con la investigación porque de acuerdo a este contexto social, existe un tratamiento distinto, pues tratándose de comunidades campesinas e indígenas existe un error culturalmente condicionado es decir un tratamiento jurídico distinto.

Campoverde, E. (2017), *Diferencia en la penalidad por los delitos de violación sexual en el código penal y en las sentencias condenatorias del Cuarto Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín - Tarapoto en el periodo 2013 - 2014* (Tesis de Maestría). Universidad Cesar Vallejo. Objetivo conocer diferencia en la penalidad en los delitos de violación sexual en el código penal y en las sentencias condenatorias, de tipo cuantitativo, con

diseño descriptivo comparativo, aplicado a una muestra de 30 sentencias, mediante la técnica recopilación de análisis documental y fichaje, se ha concluido que, los juzgadores al momento de determinar la pena concreta, han impuesto una pena debajo del mínimo legal. Vinculándose con la investigación respecto a la determinación de la pena a imponerse en los casos de violación sexual.

Teoría Criminológica, tiene como representante a Cesare Lombroso, comentado por Ramos (2018), sostiene que basándose en la medicina ha buscado establecer las causas del delito, determinando que la criminalidad se encuentra ligada a factores físicos y biológicos, que resultan innatos en una persona. Tales características se apreciaban desde la morfología del cráneo hasta la asimetría de los rasgos faciales. Es decir, se podría identificar a una persona como delincuente, incluso antes de que cometiera algún delito, solo por sus rasgos y características morfológicas.

Teoría Sociológica, ha tenido como representante a Enrique Ferri, y conforme ha señalado Hikal (2017), esta teoría considera que la criminalidad tiene origen en el hombre por motivos distantes o separados a su origen; es decir, bajo esta nueva perspectiva criminológica, el delincuente no nace, sino que, al ser sometido a determinados contextos sociales, forma una idea de comportamiento relacionado con factores de criminalidad lo cual va a predisponer su conducta. Relacionándose con la presente investigación, porque a partir de esta teoría, se incorpora los factores antropológicos, físicos o como telúricos relacionados con causas externas a la persona como el clima, la producción agrícola, etc., y los factores sociales como la cultura, consumo de drogas o alcohol, familia entre otros.

Teoría General del delito, conforme lo señala Muñoz (1999), esta teoría se ocupa de las características comunes que debe tener cualquier hecho, para que sea considerado delito, desde sus componentes objetivos como la acción u omisión, hasta sus componentes subjetivos, como la intención y voluntad en el hecho, así como también la antijuricidad y la culpabilidad del agente. Se relaciona con la investigación porque, permite la identificación de los factores propios de cada hecho delictivo, que, de conformidad con la redacción del tipo

penal, se otorgará un tratamiento jurídico distinto. Como por ejemplo en el delito de violación sexual de menor de edad, deberá tenerse en cuenta la edad de la víctima, mientras que, en el delito de violación sexual, la violencia o amenaza, así como otros factores criminológicos individualizados como agravantes en cada delito, que van a determinar su responsabilidad penal.

Teoría mixta de la pena, comentado por Jescheck (2002), señala que, también es denominada como teorías de la unión, puesto que intenta combinar los aportes de la teoría absoluta y relativa, por medio de una reflexión práctica que permita a la pena desarrollar la totalidad de sus funciones en su aplicación real frente a la persona interesada y a la colectividad; debiendo darse preferencia no a lo doctrinario, sino a lo existente dentro de cada caso en concreto. Así pues, se aúnan la prevención general y la retribución en la experiencia de que sólo una pena justa y adecuada a la culpabilidad disuade y educa en un sentido social-pedagógico, unificando la prevención con la resocialización.

Dentro de los enfoques conceptuales, se tiene que, la criminología para Silva, Vizcaíno, y Ruiz (2018), tiene como objeto de estudio a la criminalidad y a los criminales. Es una ciencia del comportamiento que tiene como finalidad estudiar la naturaleza o causa de la criminalidad. La nueva tendencia o enfoque otorgado a la criminología, se sustenta en el estudio de los rasgos o características de las personas, sin embargo, no es abocado a lo patológico; es decir, los rasgos físicos de la persona, como lo hacía la escuela de la criminología positiva comentado por Saraiva (2020), sino desde otros enfoques científicos, como la sociología, demografía, psicología, antropología entre otros. De ahí que en la actualidad diversos autores utilicen en sus investigaciones los términos de factores criminológicos, factores sociodemográficos, factores psicosociales, entre otros, para el estudio de estos rasgos advertidos en la criminalidad contemporánea.

La perspectiva de estudio de la criminalidad en la presente investigación, está relacionada al delito de violación sexual, y los factores de criminalidad advertidos en el delito, y conforme a la investigación de Navarro y Quispe (2015), se ha evidenciado factores sociales y económicos, para Arcila,

Castaño, Osorio y Quiroz (2013), existen factores sociales, demográficos y psicosexuales. Para Lira, Varas, Salum, y Salum (2017), además de factores sociales y demográficos ha identificados factores criminológicos propiamente dichos, como la psicopatología del ofensor sexual. Todas estas investigaciones, concluyen que existe un perfil del abusador sexual, a raíz de los rasgos y factores encontrados. Sin embargo, otra clasificación como la de Hikal (2017), simplifican la distribución de estos factores en dos dimensiones, en factores exógenos y endógenos de la criminalidad.

Para Navarro y Quispe (2015), los factores económicos consisten en la falta de ingresos, la tasa de desempleo y la poca remuneración que afecta los intereses de la sociedad, se encuentran representado por los factores de remuneración, situación laboral, ocupación, tiempo de desempleo, grado de instrucción etc. Los factores sociales, consisten en el desarrollo y ambientes de interacción de la persona, se evidencian, la sobriedad, religión, vínculos con la víctima, Cultura, costumbre, etc. El factor demográfico, se define como el estudio de las sociedades, en una ámbito geográfico y época determinada, incluye la edad, lugar de residencia, lugar del delito y sexo. Y el factor psicológico, consiste en el estudio de los rasgos de personalidad de un individuo, a efectos de comprender su conducta delictiva, en estos se evidencia la inmadurez sexual, impulsividad, narcisismo, conductas antisociales, etc.

Por otro lado, para Robles (2020), el tratamiento de la criminalidad en el derecho, ha sido comprendida por el derecho penal parte especial, que es la rama jurídica que tipifica las conductas jurídicamente relevantes, a efectos de separarlas de aquellas que no constituyen delito. El tratamiento jurídico penal del delito de violación sexual, conforme al Acuerdo Plenario N° 01-2006/ESV-22, puede ser acreditado en base a indicios, tales como los ha tratado también las Casaciones N° 508-2019, Cañete y N° 591-2016, Huaura, en el sentido de que los factores criminológicos también pueden ser tratados como indicios que determinar la responsabilidad penal del acusado.

El tratamiento jurídico penal con respecto a la responsabilidad penal, de conformidad con López y Martínez (2014), está determinada por los factores

criminológicos que van a determinar las circunstancias de tipicidad de un caso en concreto, como se tratan en el Recurso de Nulidad N° 906-2007, Madre de Dios, con relación a los estados de prevalencia como el factor social de vinculación con la víctima, en el Recurso de Nulidad N° 1200-2018, Lima Norte, con relación al empleo de la violencia o amenaza como un factor social para la configuración del delito, y en el Recurso de Nulidad N° 2189-2019, Lima Sur, con relación al error de tipo, cuando la víctima se aumenta la edad para estar con personas mayores.

En este sentido, los factores criminológicos pueden configurarse como circunstancias que acrediten el hecho delictivo. Sin embargo, también pueden configurarse como agravantes de primer grado conforme lo desarrolla el Acuerdo Plenario N° 02-2010/CJ-116, a manera de ejemplo se tiene el abuso de cargo, el uso de sustancias, abuso de confianza, o autoridad, entre dos a más personas, Etc. Asimismo, el tratamiento en cuanto a las consecuencias jurídicas del delito distintas a su tipicidad, como en la determinación judicial de la pena conforme lo regula el Acuerdo Plenario N° 01-2008/Cj-116, estará determinada por los factores criminológicos estudiados que van a configurar atenuantes o agravantes de segundo grado, se advierten la ausencia de antecedentes penales, cultura, costumbre, etc. A manera de conclusión, los factores criminológicos van a determinar no solo la conducta delictiva, sino también el tratamiento jurídico concreto.

Finalmente, habiendo identificado las dimensiones de actuación de los factores criminológicos cabe ahora desarrollar su tratamiento en la normatividad penal para el delito de violación sexual, Peña (2015), hace referencia a los tipos delictivos a efectos de individualizar la calificación jurídica del hecho, en el caso de los delitos sexuales se analiza el verbo rector del tipo penal, la modalidad elegida por el agente, la vía ultrajada o el lugar del cuerpo donde recayó el tocamiento indebido o actos libidinosos. Esto permitirá identificar la naturaleza jurídica del hecho delictivo, y los factores criminológicos utilizados para su perpetración como por ejemplo el uso de amenaza o violencia, el uso de sustancias que alteran la percepción o ponen

en estado e inconciencia, el nivel de violencia con el que se ejecutó el hecho que puede desencadenar la muerte de la víctima entre otros.

Asimismo, un segundo momento, observado por Guillén y Alvarado (2014), se da en la configuración de agravantes de primer grado; es decir, en aquellos factores criminológicos no considerados para el tipo general del delito, y que, de conformidad con la redacción legal del tipo penal, se encontrarán comprendidos dentro de este mismo apartado, dentro de ellos tenemos por ejemplo el parentesco con la víctima, si obró bajo efectos de sustancias, el empleo de armas de fuego o por varios sujetos entre otros. A manera de conclusión, los factores criminológicos que no se encuentren comprendidos para el tipo penal, serán tratados jurídicamente por el Código Penal como agravantes de segundo grado para la determinación de la pena, y en ellos se puede observar las circunstancias previstas en el artículo 46-B de este cuerpo sustantivo de leyes.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación básica, y como ha señalado Ander -Egg (2011), es realizada con la intención de amplificar los conocimientos teóricos para el avance de una determinada ciencia. De esta forma se podrá desarrollar las categorías en torno a determinar cuáles son los factores criminológicos de aquellas personas que cometieron el delito de violación sexual, y el tratamiento jurídico penal que se ha aplicado en este tipo de delitos.

Diseño de investigación

Estudio de caso, y conforme lo ha señalado Saavedra (2017), este diseño, estudia el fenómeno, y selecciona una unidad de análisis que permite documentar con exactitud los sucesos y realizar un estudio a profundidad de los hechos que componen el problema de estudio. Se utilizó además el diseño de teoría fundamentada, el mismo que conforme lo ha señalado Hernández, Fernández y Batista (2014), es empleado para desarrollar teorías sobre fenómenos estudiados. Diseños que fue aplicado en la presente investigación sobre factores criminológicos y su tratamiento jurídico penal.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Las categorías de la presente investigación son:

- Factores criminológicos
- Tratamiento Jurídico Penal

La primera categoría cuenta con las sub categorías de factor económico, factor social, factor demográfico, y factor psicológico.

La segunda categoría tiene como sub categoría a: como delito de violación Sexual, responsabilidad penal y en la determinación de pena. Conforme al anexo uno.

3.3. Escenario de estudio

De conformidad con Corona (2018), consiste en la descripción del lugar donde se ejecutará la investigación, en el presente caso el escenario comprende al Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto, de donde se extraerá información de las sentencias materia de estudio, y se encuentra ubicado en el distrito de Tarapoto, es conformado por tres jueces, dos secretarios, tres especialistas de audiencia, y cuatro asistentes. Las oficinas del presente juzgado están distribuidas en dos pisos, el primer piso existe dos ambientes para los secretarios y especialistas de audiencia, un ambiente es para los asistentes y un ambiente para las audiencias, en el segundo piso se encuentra tres oficinas, perteneciendo uno de ellas a cada magistrado.

3.4. Participantes

La población fue compuesta por jueces penales, fiscales, psicólogos y sentencias emitidas por el Juzgado Penal Colegiado, durante el año 2020. La muestra fue conformada por:

Dos jueces penales, dos Fiscales, y dos Psicólogos.

Tabla 1.

Lista de Participantes

Nombre y apellido	Profesión y Grado Académico	Institución que pertenece	Años de Experiencia
Luis Alberto Gonzales Eneque	Magister en Derecho Penal y Procesal Penal	Poder Judicial	12 años
Carlos Vásquez Torres	Magister en Derecho Penal y Procesal Penal	Poder Judicial	7 años
Ernit Augusto Llanos Neyra	Magister en Derecho Penal y Procesal Penal	Ministerio Publico	7 años
Henry Mackleyn Huete Reinoso	Magister en Derecho Penal y Procesal Penal	Ministerio Publico	7 años
Tesis Flores Saavedra	Licenciada en Psicología	Poder Judicial	5 años
Verónica Guerrero Ugarte	Licenciada en Psicología	Medicina Legal	6 años

Asimismo, se estudiará 18 sentencias sobre el delito de violación sexual con sentencia condenatoria emitidas durante el año 2020.

Tabla 2.*Lista de Sentencias*

N	Expedientes	Juzgado
1	212-2019-96-PE	Juzgado Penal Colegiado
2	253-2019-3-PE	Juzgado Penal Colegiado
3	369-2019-52-PE	Juzgado Penal Colegiado
4	1092-2019-25-PE	Juzgado Penal Colegiado
5	68-2019-7-PE	Juzgado Penal Colegiado
6	319-2018-63-PE	Juzgado Penal Colegiado
7	388-2018-91-PE	Juzgado Penal Colegiado
8	450-2016-78-PE	Juzgado Penal Colegiado
9	1159-2019-13-PE	Juzgado Penal Colegiado
10	67-2019-82-PE	Juzgado Penal Colegiado
11	1770-2018-15-PE	Juzgado Penal Colegiado
12	1532-2019-95-PE	Juzgado Penal Colegiado
13	988-2017-55-PE	Juzgado Penal Colegiado
14	126-2020-50-PE	Juzgado Penal Colegiado
15	327-2020-12-PE	Juzgado Penal Colegiado
16	338-2020-66-PE	Juzgado Penal Colegiado
17	357-2020-98—PE	Juzgado Penal Colegiado
18	495-2019-29-PE	Juzgado Penal Colegiado

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

a. Técnicas: Las utilizadas, fue el análisis de documentos como primera técnica, el cual es aplicado a sentencias que cuenten con condenas por el delito de violación sexual, conforme Dulzaides, y Molina (2004), lo definieron como una forma de obtención de la información a través de operaciones intelectuales que tienen como finalidad describir y representar información, el cual se considera adecuado para la investigación ya que permite obtener información de las sentencias condenatorias por el delito de violación sexual emitidas por el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto. Además, se aplicó la técnica de entrevista, y conforme señala Díaz, Torruco, Martínez y Varela (2013) esta técnica consiste en una comunicación interpersonal, a fin de conseguir respuestas verbales sobre el problema propuesto, es decir se trata de obtener información a través de la realización de preguntas a expertos, para confirmar la información analizada en los documentos, permitiendo comprender la incidencia de los factores criminológicos en las sentencias por violación sexual.

b. Instrumentos: aplicados son la guía de análisis documental y la guía de entrevista. Respecto al análisis documental, Peña (2007), ha señalado que se caracteriza por ser dinámico, pues permite simbolizar el contenido de un documento en una forma distinta al original, en el presente caso, este instrumento ha permitido recabar información de 18 sentencias condenatorias, el cual sirve para analizar las categorías de factores criminológicos y tratamiento jurídico penal. El otro instrumento utilizado es la guía de entrevista, para Penalva, Alaminos, francés y Santacreu (2015), señala que se compone de una relación de temas y sub temas que se tratara en la entrevista, conteniendo preguntas que permitan al informante explayarse en opiniones y descripciones, este instrumento fue aplicado a 6 expertos, quien proporcionaron información sobre la incidencia de los factores criminológicos y su tratamiento jurídico en la norma penal.

3.6. Procedimientos

Para desarrollar los resultados, se abordó de forma inductiva; es decir, primero fue abordado los objetivos específicos, en donde se consideró los resultados obtenidos de las entrevistas y el análisis documental. Posteriormente se abordará el desarrollo del objetivo general, siguiendo el diseño descriptivo de obtención de la información. En el apartado de la discusión de la información, se comparó los antecedentes de estudio, las teorías utilizadas, los enfoques conceptuales desarrollados y la triangulación de métodos con respecto al uso de los factores criminológicos y el tratamiento realizado para esta categoría.

3.7. Rigor científico

La independencia o consistencia, se ha empleado la triangulación de métodos, que permitirá realizar el contraste con otras investigaciones, con respecto al tratamiento de los factores criminológicos, de manera que, se le otorgue un fundamento científico de esta categoría y se resguarde la objetividad de la información. En cuanto a la credibilidad de la presente investigación, es desarrollada por el uso de fuentes documentales confiables como las sentencias condenatorias firmes, que

son documentos expedidos por el Poder Judicial a través del Juzgado Penal Colegiado, y se ha empleado la guía de análisis de documentos. Asimismo, los criterios aplicados se obtuvieron a través de jueces, fiscales y psicólogos especializados, por lo que los datos obtenidos resultan confiables.

La transferibilidad de la investigación, ha estado abocada a que permite generar nuevos conocimientos respecto a la conducta sexual que tiene el poblador de San Martín, y que esta información de los factores criminológicos que poseen las personas que cometieron el delito de violación sexual, es útil para fortalecer los conocimientos en los abogados, fiscales, jueces, estudiantes de derecho y la población, asimismo se podrá incentivar a que se realicen programas estatales de prevención y políticas públicas para disminuir la realización de estas conductas delictivas.

Por último, en la conformabilidad, se ha empleado información obtenida del Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto, por medio de una autorización, dicha información también es de acceso público, ya que el Poder Judicial ha habilitado el programa denominado consulta de expedientes judiciales, de donde cualquier persona puede obtener resoluciones y sentencias de los procesos, siendo estos documentos fuente serias y confiables.

3.8. Método de análisis de la información

La información se analizará mediante el método hermenéutico que consiste en el estudio de textos y que resulta de mayor aplicabilidad para el ámbito del derecho. Asimismo, se utilizará el método descriptivo, por cuanto los resultados obtenidos serán descritos en los resultados. Se utilizará además el método inductivo todo el problema abordado con respecto implica un análisis de lo específico como los factores criminológicos hasta lo general como lo es su tratamiento jurídico penal.

3.9. Aspectos éticos

Las normas éticas aplicadas a una investigación científica, dictan que cuando se trabaje o se extraiga información de seres humanos, tenga que hacerse con estricta observancia del respeto hacia estas personas, evitándose causarles cualquier tipo de daño, sin mal intención de manipular la información a conveniencia y con el criterio de justicia. Siendo ello así los criterios internacionales que se han tenido en consideración son los siguientes: El criterio de respeto hacia las personas, beneficencia, no maleficencia y justicia.

De acuerdo a ello, el respeto hacia las personas se ha tenido en observancia a través de la información otorgada a los participantes del presente estudio, previa a la realización de las entrevistas respectivas. En cuanto al criterio de beneficencia se tuvo en cuenta que la información obtenida será publicada con la finalidad de compartir la información. El criterio de no maleficencia se aplicó en el sentido de no adulterar la información proporcionada para forzar resultados, de manera que no se genere daño o responsabilidad a los expertos. El criterio de justicia se aplicó en el sentido de que se procuró por sobre todo la obtención de datos que sirvan para el mejor entender del derecho en el ámbito regional sanmartinense.

IV. RESULTADOS

Respecto al objetivo específico uno, se ha analizado 18 sentencias condenatorias por el delito de violación sexual (ver anexo 3), dentro de las cuales, las sentencias comprendidas en los expedientes N° 212-2019-96-PE, N° 253-2019-3-PE, N°369-2019-52-PE, N° 1092-2019-25-PE, N° 68-2019-7-PE, N° 319-2018-63-PE, N° 388-2018-91-PE, N° 450-2016-78-PE, N° 1159-2019-13-PE, N° 67-2019-82-PE, N° 1770-2018-15-PE, N° 1532-2019-95-PE, N° 988-2017-55-PE, N° 126-2020-50-PE, N° 327-2020-12-PE, N° 338-2020-66-PE, N° 357-2020-98-PE, y N° 495-2019-29-PE, han evidenciado los factores Sociales, Económicos y Demográficos, siendo solo las sentencias de los Expedientes N° 212-2019-96-PE, N° 253-2019-3-PE, N°369-2019-52-PE, N° 1770-2018-15-PE y N° 126-2020-50-PE, los que advirtieron el factor psicológico en los condenados por el delito de violación sexual.

En estas sentencias, el factor social fue consignado para hacer referencia al vínculo familiar que ostentaba la víctima con respecto a su agresor, teniendo como principal a los padres o padrastros y a los tíos. Asimismo, dentro de este mismo factor social, pudo evidenciarse que aquellas personas sin vínculos de consanguinidad como los vecinos, enamorados y amigos, también se muestra como agresores frecuentes para los casos de violación sexual, siendo sólo en el caso N° 126-2020-50-PE advertido el vínculo de profesor de la víctima. Por otro lado, en los casos N° 338-2020-66-PE, N° 1770-2018-15-PE, y N° 388-2018-91-PE, los sentenciados no mostraban vínculo alguno con la víctima, pero se encontraban en estado de ebriedad al momento de los hechos. por la cultura en los casos N° 67-2019-82-PE y N° 327-2020-12-PE, evidenciaron que los condenados pertenecían a comunidades nativas, y sobre el grado de instrucción de los condenados, el más frecuente fue el de primaria incompleta.

Con respecto al factor económico la frecuencia más alta encontrada fue que los condenados contaban con trabajo e ingresos económicos, siendo la labor de agricultor la más ejercida; Sin embargo, sólo en los casos N° 338-2020-66-PE y N° 357-2020-98-PE no contaban con ingresos económicos algunos (en el primero el condenado era sordo mudo y en el segundo vecino/amigo de la

víctima). Con respecto al factor demográfico la edad del agresor más frecuente para la comisión de estos delitos fue de entre 18 a 24 años; sin embargo, llama la atención en los casos N° 212-2019-96-PE, N°369-2019-52-PE, N° 1092-2019-25-PE, N° 338-2020-66-PE, N° 1532-2019-95-PE y N° 126-2020-50-PE, el rango etario de los imputados variaba de entre 49 a más de 65 años de edad. Por otro lado, con relación al sexo y edad de la víctima la frecuencia de violaciones se da con mayor incidencia en niñas de entre 6 a 12 años de edad, siendo el lugar de comisión que mayor frecuencia presenta la casa del propio sentenciado. Respecto al factor psicológico la impulsividad es el principal factor evidenciado en los condenados.

También se realizó entrevista a los expertos Luis Alberto Gonzales Eneque, Carlos Vásquez Torres y Ernit Augusto Llanos Neyra, Henry Mackleyn Huete Reinoso, Tess Flores Saavedra y Verónica Juana Guerrero Ugarte (ver anexo 5), quienes a la pregunta ¿Considera usted que la incidencia en la comisión de los delitos se debe a factores criminológicos? Gonzales Eneque nos indicó, que la incidencia a nivel de las sentencias que se han emitido, hay varios factores, como el estado de ebriedad del imputado, el grado o nivel de educación de los imputados, otro factor es la pobreza, es decir que los delitos en sus mayoría se comenten en circunstancias en donde todos habitan en un mismo lugar, tanto madre, padre e hijos y otros familiares, estas circunstancias facilitan la conformación del delito; mientras que Vásquez Torres, precisó que desde el punto de vista social, económico, demográfico y psicológico, es indudablemente que sí, los delitos sexuales se debe a factores criminológicos, hay razones marcadas por el cual comete el delito, en el presente caso el abuso que es el aprovechamiento tanto del sujeto activo, no solamente hablamos de un persona que puede ser un pariente, si no también personas tan allegadas a ellas, como un profesor, un vecino, un amigo, ello involucra un sometimiento y un aprovechamiento de la víctima, que se da mucho en los casos de menores; y por parte de Llanos Neyra, ha manifestado que los factores de índole social, tiene cierta repercusión como factor externo, y también en el ámbito interno los factores psicopatológicos que debían ser investigados desde la rama Psicología Forense.

Huete Reinoso señala, que en gran parte se puede decir que si, por lo general vemos en los casos de delitos de violación sexual que provienen en gran medida, de sectores donde existe un nivel de formación o educación bajo o escasos, y además en aquellos donde existe aspectos como el ocio, la alta incidencia delincriminal como en ciertos lugares del país, también desde el aspecto psicológicos, factores como algunas desviaciones de carácter personal en el agente, son pues sin duda factores que inciden en la comisión del delitos sexuales, estos que no necesariamente eximen de la responsabilidad penal a quien lo comete, sino que permite analizar desde el punto de vista criminológico porque es que delinquen el agente, que le conlleva a delinquir y explicar sin justificar sus conducta criminal. Si hay factores criminológicos que inciden en la comisión de delitos sexuales, y delitos en general.

Por su parte Guerrero Uriarte indica, para que exista un porcentaje o una relación de casos de estos delitos, si hay una relación directa del factor causal y la conducta delictiva, si existe una comisión directa. Para Flores Saavedra, señala totalmente, debido a que la conducta humana es el resultado de la interacción de diferentes factores y en este caso, los factores que se están determinando que son económico, social, psicológico y demográfico, serían los principales para la formación del individuo, su personalidad y sus tendencias.

A la pregunta ¿Considera usted qué factores criminológicos inciden en las sentencias por violación sexual? Gonzales Eneque ha señalado, que considera que si, y los factores que inciden son el factor pobreza y el vínculo familiar con la víctima; mientras que Vásquez Torres, ha señalado que, en la mayoría de los casos los factores criminológicos están dado, a que personas muy cercanas a la víctima, conforme lo señala el acuerdo plenario N° 01-2011, en muchos de los casos se ha visto que lo cometen los padres hacia las hijas, y también estos factores criminológicos, podríamos decir esta dado al aspecto económico, psicológico y social, por su parte Llanos Neyra, ha indicado que están los factores culturales, factores sociales son los que inciden directamente para la determinación judicial de la pena.

El experto Huete Reinoso, ha señalado, que los factores que inciden más en los casos de violación sexual son desde mi punto de vista, los factores que están relacionados a los aspectos psicológicos y sociales, en los aspectos sociales el común denominador es el consumo de drogas, pertenecer a agrupaciones que general disturbios sociales, que infringen comúnmente las normas sociales, se puede encontrar en este tipo de personas, mayor incidencia o mayor placibilidad en la comisión de delitos, en el aspecto psicológico aquellos que no se adecuan a las normas de carácter social, por más que son conscientes por como uno debe comportarse, si bien es cierto los otros factores como económicos y demográficos, en alguna medida tienen incidencia en estas situaciones, como el ocio, pues hay muchas personas que la falta de trabajo, terminan conduciendo a los actos ilícitos, esto más depende de la capacidad de uno mismo, como puede discernir entre lo bueno y lo malo, pues se conoce personas que por más humildes que son, desde el punto de vista demográfico y económico, no necesariamente les conlleva a delinquir y menos a cometer delitos sexuales, lo que si podríamos ver aspectos que son referentes a la misma persona, desde un punto de vista endógeno como persona que le lleva a delinquir y desde el punto de vista exógeno se podría analizar factores sociales, que están ligados a él, como el consumo de drogas, estupefacientes, pertenencia a ciertos grupos que suelen infringir a ciertas grupos sociales eso podría decirse que desde la experiencia son los factores criminológicos que más inciden en los casos de violación sexual, y por ende en las sentencias de este tipo de delitos.

Para Guerrero Iriarte, quien ha considerado que los que tendrían mayor incidencia son los factores social y psicológico, ya que en los perfiles realizados a personas con tendencias a perversión sexual, se encuentran generalmente que en común se tienen disfuncionalidad familiar, experiencias traumáticas relacionadas con hechos de índole sexual, como violación en etapas de niñez o adolescencia, violencia familiar o antecedentes familiares del mismo tipo, así como conductas sexuales en sus modelos parentales donde se normaliza la perversión en general, lo que coadyuva a la formación de personalidades con baja capacidad de empatía y para Flores Saavedra,

los que tendrían mayor incidencia son los factores social y psicológico, ya que en los perfiles realizados a personas con tendencias a perversión sexual, se encuentran generalmente que en común se tienen disfuncionalidad familiar, experiencias traumáticas relacionadas con hechos de índole sexual, como violación en etapas de niñez o adolescencia, violencia familiar o antecedentes familiares del mismo tipo, así como conductas sexuales en sus modelos parentales donde se normaliza la perversión en general, lo que coadyuva a la formación de personalidades con baja capacidad de empatía.

Respecto del objetivo específico dos, de los sentencias analizadas, evidencian con respecto a los factores demográficos y sociales un tratamiento jurídico penal mixto por parte de los integrantes del Colegiado, primero para los casos cuyo hechos sean cometidos con anterioridad a la vigencia de la Ley 30838, el artículo 173 del Código Penal indica con respecto a la edad de la víctima, que deben aumentarse la pena a menor edad del sujeto pasivo, con relación a la vinculación, de advertirse posición, cargo o vínculo familiar, la pena es de cadena perpetua, el grado de instrucción del imputado tiene su tratamiento jurídico en el artículo 45 con respecto a las carencias sociales, y los antecedentes tienen su tratamiento jurídico penal en el artículo 45-A y 46 del Código Penal, la edad del imputado tiene su tratamiento en el artículo 22 del Código Penal con respecto a la responsabilidad restringida. Sin embargo, el sexo de la víctima y el lugar de la comisión del delito son irrelevantes en el tratamiento jurídico penal, tanto para la configuración del delito como para la determinación de la pena. En el caso del factor económico, el tratamiento que recibe es la del artículo 92 del Código penal con respecto a la determinación de la responsabilidad civil del condenado.

Igualmente, para el presente objetivo, se ejecutó entrevistas a expertos, quienes a la pregunta ¿Considera usted que los factores criminológicos en las sentencias por violación sexual han sido tomadas en cuenta como agravantes o atenuantes? Gonzales Eneque ha señalado que sí, puesto que, un aspecto importante, en las situaciones agravantes para los delitos de violación, es cuando existe un vínculo de afinidad, consanguinidad o confianza, o algún otro vinculo que realice que la víctima dependa del sujeto, o por el grado de

confianza esta persona considere que lo que le ha solicitado el acusado a la víctima es algo permitido. Respecto a la atenuante como la edad del imputado. El experto Vásquez Torres, ha indicado que, el legislador ha cuidado bastante en agravar las penas para aquellos agresores que son dentro del entorno de la víctima, frente a los otros agresores que son lo son, lo establece el código como una situación agravante, asimismo también el legislador ha establecido condiciones de prevalencia o atenuantes que podemos llamar privilegiadas a personas que cometen estos hechos, que tienen entre la edad de 18 a 21 años y mayores a 65 años.

Por su parte Llanos Neyra, considera que existiría situaciones agravantes, si se da, por ejemplo, bajo una situación de confianza, de abuso de poder del sujeto sobre la víctima, como el docente, etc. por parte de Huete Reinoso, en gran medida considero que han sido tomados más como atenuantes porque en su mayoría han tratado de analizar las condiciones personales del agente para percibir el nivel ilícito de su conducta, y en su mayoría podríamos encontrar hasta pericias antropológicas que conlleva a determinar que el agente no tiene una percepción plena, de la antijuridicidad e ilicitud de su conducta, en su mayoría vemos estas atenuantes, desde el punto de vista psicológico unas cuestiones que nos conllevan determinar aspectos que no le permiten a una buena percepción psicológica de lo que está haciendo, sin que esto conduzca una inimputabilidad, sino un básicamente una reducción en la percepción ilícita de su conducta, es consciente de lo que hace pero no es a plenitud de las consecuencias de su conducta, considera por eso que en su mayoría es tomada como atenuantes al momento de establecerse sentencias por violación sexual. Las agravantes para poder determinar una pena en el delito de violación sexual ya están establecidas en el código penal y en ellas muy poco se encuentran aspectos referentes a temas sociales, demográficos y psicológicos para agravar una pena, si bien es cierto te conducen a establecer el grado de peligrosidad del agente algunos aspectos sociales, como al pertenecer a alguna agrupación o barras bravas que les hace agentes peligrosos proclives a la condición de delito, pero no sirven para

agravar, sino más bien no permiten mayor atenuación, sin embargo la pena sigue dentro de los márgenes normados.

A la interrogante ¿Considera usted que los factores criminológicos inciden en la determinación de la pena? Gonzales Eneque, considera que si, pero siempre y cuando estén relacionados en la convicción del Juez, por ejemplo, un factor criminológico, en cuanto a una persona habría aprovechado la carencia de recursos de la víctima para consumar el hecho, es determinante analizar la situación que ha utilizado, en el caso señalado la situación económica para aprovecharse, de ello, asimismo es determinante para poder conducir una pena y determinar la gravedad. Vásquez Torres, indica que los factores criminológicos apuntan en 2 sentidos, en agravar o en disminuir la pena, en los casos de violación sexual, al imponer una sanción penal, se tiene en cuenta entre otros a la edad de la menor, es decir a menor edad, mayor sanción y a más próxima edad de los 14 años, puede ser un condicionante con las demás condicionantes de su calidad de persona, como agente primario, que sea una persona analfabeta, o con primaria incompleta, agricultor, situaciones que permite al momento de la determinación en base a los factores de las condiciones sociales, poder llevarse a cabo un principio, que es el principio de razonabilidad en la determinación de la pena, para poder establecer una pena justa frente al hecho cometido.

Llanos Neyra, señala los factores sociales y culturales inciden en la determinación de pena, por ejemplo, un factor cultura, que tenga mayor o menor formación profesional, si es mayor o menor en el ámbito social, en cuanto a su relación de pobreza o no, el contexto en cual se desarrolló su conducta, incidiría para determinar judicialmente la pena, y para requerirla. Huete Reinoso señala que si, los factores criminológicos son tomados en cuenta para analizar de un lado la conducta del agente y por otra para dosificar la pena que se le vaya a imponer en caso de encontrarse su responsabilidad o de probarse su responsabilidad. Sí, pero no todos, unos más que otros, pero si los factores criminológicos inciden en la determinación de la pena, bien para atenuarla, para disminuirla o para eximirla.

Respecto al objetivo específico tres, de las 18 sentencias analizadas N° 212-2019-96-PE, N° 253-2019-3-PE, N°369-2019-52-PE, N° 1092-2019-25-PE, N° 68-2019-7-PE, N° 319-2018-63-PE, N° 388-2018-91-PE, N° 450-2016-78-PE, N° 1159-2019-13-PE, N° 67-2019-82-PE, N° 1770-2018-15-PE, N° 1532-2019-95-PE, N° 988-2017-55-PE, N° 126-2020-50-PE, N° 327-2020-12-PE, N° 338-2020-66-PE, N° 357-2020-98-PE y N° 495-2019-29-PE, la interpretación jurídica que han recibido los factores criminológicos fueron los siguientes: con respecto al factor demográfico para la edad del imputado se ha tenido en cuenta el artículo 22 con respecto a la responsabilidad restringida por la edad, para los condenados de entre 18 a 21 y mayores de 65 años de edad, siendo el efecto la reducción proporcional de la pena por debajo del mínimo legal. Con respecto a la edad de la víctima, ésta se configura como una agravante contenida en el propio tipo penal, y se manifiesta por la severidad de la pena y el tipo penal especializado de violación sexual de menor edad tipificado en el artículo 173° del Código Penal.

Con respecto al factor social, referente a la vinculación del condenado con la víctima, el Colegiado tuvo en cuenta la vigencia de la norma, en el sentido de que a partir del 4 de agosto de 2018 mediante Ley 30838, el artículo 173 fue modificado, dejándose los vínculos y la edad como factores criminológicos que agravan la condena, para establecerse una misma pena, la cadena perpetua. Asimismo, resulta determinante la presencia de antecedentes dentro del factor social, pues para el Colegiado resulta una causa de agravación de la condena llegando inclusive a poner la máxima sanción cuando advierte este factor criminológico de conducta reiterativa. Con respecto al lugar de la comisión del delito y el grado de instrucción, no tiene ninguna repercusión en el tratamiento jurídico penal, pues no se configura como una circunstancia para la determinación del delito ni para la determinación de la condena. Sin embargo, en caso de advertirse el estado de ebriedad, se configura el artículo 20 del Código Penal con respecto de la responsabilidad atenuada, y en caso de la culturalidad, el tratamiento jurídico que recibe se encuentra en el artículo 15 en el Error de Comprensión Culturalmente Condicionado, no obstante de las sentencias de los

expedientes N° 67-2019-82-PE y N° 327-2020-12-PE en donde se presenta esta figura, se condenó a los acusados por no lograrse acreditar que sus conductas fueran socialmente aceptadas en las comunidades nativas de Yrapai y Kaupani de la provincia de Alto Amazonas. Con respecto al factor psicológico, el Colegiado le brinda un tratamiento jurídico penal a la impulsividad, en la determinación de la responsabilidad en el delito, configurándose como un indicio de la comisión del hecho propuesta por fiscal, para enervar la presunción de inocencia y lograr una condena por parte de los Jueces. Con respecto al factor económico, los ingresos y bienes del acusado sirven para fijar la cantidad de la reparación civil que debe ser impuesta por los jueces y que debe ser cancelada por el condenado. El criterio más resaltante es que no debe fijarse una suma irreal que genere falsas expectativas a la víctima, en base al ingreso del condenado antes de ingresar al penal se fija la reparación civil, la misma que está comprendida de entre 2000 a 5000 soles.

Respecto al presente objetivo, se realiza entrevista a expertos quiénes a la pregunta ¿De qué manera, considera usted, que han sido los fundamentos empleados por los jueces penales para interpretar jurídicamente los factores criminológicos que inciden en las sentencias por violación sexual?, Gonzales ha señalado que en la emisión de sentencias, los factores analizados, son respecto a cómo se ejecutó el hecho, cual es la forma empleada por la persona para la consumación del acto, o en su caso si se presentó una situación distinta como el convencimiento, o factores de aprovechamiento respecto al tema de la cultura, el nivel social, o nivel económico, las condiciones de la propia víctima, a las situaciones en la que se encuentra, al deber que tenía el acusado respecto de la víctima, todos estos factores son analizados en la imposición de la condena.

El experto Vásquez Torres ha manifestado que, las sentencias el colegiado cuida en sus fundamentos establecer la interpretación de todos los factores de las circunstancias, no solamente de circunstancias concomitantes, precedentes concomitantes posteriores, si no también hay un aspecto contextual en donde ocurrió ello, en atención a los distintos factores que se

da, que pueden ser factor de educación, factor de circunstancias si se ha dado este hecho en una persona que ha estado con alto grado de alcohol, que también podría ser una atenuante, entonces eso tiene que ser tomado en cuenta al momento de la valoración de todas las circunstancias del hecho, para poder establecer que factores criminológicos han incidido en la sentencia para la comisión del hecho.

Llanos Neyra, indica que, al momento de valorar por ejemplo las pericias psicológicas de los imputados, realizan un análisis del factor criminológico del mismo, sobre todo cuando valoran los informes de los peritos a nivel psicológico, es donde se nota esa circunstancia de los factores criminológicos que puede utilizar el juzgador para la determinación judicial de la pena y finalmente para la emisión de la sentencia.

Para Huete Reinoso, señala que los fundamentos empleados por los jueces penal para interpretar jurídicamente los factores criminológicos en este tipo de casos, han sido más interpretados para atenuar la pena que para agravarla, es un criterio uniforme a nivel nacional, que se está utilizando al momento de determinar la pena o la responsabilidad en los casos de violación sexual, entonces el tratamiento jurídico o interpretación que han estado haciendo de los factores criminológicos no han servido en si para agravar la condición jurídica del agente, sino más bien para atenuarlo teniendo en cuenta su poca percepción. No descarta que eventualmente ha habido situaciones en donde se ha podido establecer el alto nivel de peligrosidad del agente, como personas que tienen tendencias psicópatas para cometer actos delincuenciales, o una estructura de personalidad fría poco empática con el dolor ajeno, o poco control de sus impulsos. Pero estos han sido tomados en cuenta para determinar la pena dentro del marco punitivo no como agravantes, as bien al revés cuando existe resultados de investigaciones que les permita establecer una disminución en el nivel de percepción en la ilicitud de la conducta, si han servido para atenuación, porque la misma norma penal señala en qué casos se toma en cuenta para atenuar la pena y en qué casos son para agravar. Los factores criminológicos que he mencionado no son

tomados en cuenta para agravar una pena, puesto que para agravar están establecidos concretamente la reincidencia, la habitualidad, etc.

En la pregunta ¿En su opinión, considera que deben agregarse algún otro criterio adicional para la interpretación jurídica de los factores criminológicos en las sentencias por violación sexual? El experto Eneque, considera que se debe establecer parámetros para evaluar el delito, por el motivo, de que es distinto analizar un hecho que una persona ha agredido sexualmente bajo el efecto de alcohol o droga, a que una persona lo haya analizado bajo pleno conocimiento; para Vásquez Torres, indica que, en el devenir del desarrollo de los momentos contemporáneas, momentos actuales, el derecho como cualquier ciencia es cambiante, y de seguro aparecerán factores condicionantes nuevos, por ejemplo, podemos decir que hay delitos sexuales cibernéticos, esto a también podría ser a un corto plazo un criterio criminológico, que si bien es cierto ya está establecido, pero no está masificado a nivel nacional. Ya que el derecho penal es un derecho interdisciplinario, de ahí que con las demás ramas del derecho y otras como la psicológica, la sociología, la medicina nos apoyemos a efectos de poder establecer, en este grave delito de violación sexual, nuevos factores criminológicos que permitan establecer en mayor medida puntos coincidentes e identificados.

Por su parte Llanos Neyra, se debe realizar un análisis desde otras ramas jurídicas, como la psicología, la victimología, para poder determinar si es o no gradualmente posible para que estos factores incidan en los delitos. Por ejemplo, anteriormente pensaban que la incidencia delictiva o criminal de una persona iba condicionada a sus rasgos físicos, si tenía un rasgo determinado lo consideraban como delincuente. Considera que previo a establecer mayores factores criminológicos en la ley penal, previo deberían realizar un estudio en psicología y sociología, para poder determinar e implementar, como suceden en el caso de homicidio por emoción violenta, hay un factor externo que condiciona la conducta delictuosa, y es tomado como atenuante, para Huete Reinoso, los criterios que se están utilizando son los más apropiados desde el punto de vista jurídico penal, y además son los que de

manera uniforme se están estableciendo, pero no descarto que posteriormente se vayan a establecer otros criterios, pero en su opinión los que se viene utilizando para atenuar o para mantener en los mismos marcos punitivos son los más apropiados.

Respecto del objetivo general; de las 18 sentencias analizadas N° 212-2019-96-PE, N° 253-2019-3-PE, N°369-2019-52-PE, N° 1092-2019-25-PE, N° 68-2019-7-PE, N° 319-2018-63-PE, N° 388-2018-91-PE, N° 450-2016-78-PE, N° 1159-2019-13-PE, N° 67-2019-82-PE, N° 1770-2018-15-PE, N° 1532-2019-95-PE, N° 988-2017-55-PE, N° 126-2020-50-PE, N° 327-2020-12-PE, N° 338-2020-66-PE, N° 357-2020-98-PE, y N° 495-2019-29-PE, los factores advertidos son los sociales, económicos, demográficos y psicológicos, y el tratamiento que reciben son para la determinación de la responsabilidad en el delito y en la pena, siendo el factor psicológico que en las sentencias de los expedientes N° 212-2019-96-PE, N° 253-2019-3-PE, N°369-2019-52-PE, N° 1770-2018-15-PE y N° 126-2020-50-PE, fueron tratados jurídicamente como indicios que determinaron la condena del acusado.

Igualmente, para nuestro estudio relacionado con éste objetivo ejecutamos tres entrevistas de expertos, quienes a la pregunta ¿De qué manera considera usted que los factores criminológicos inciden en las sentencias por violación sexual?, Gonzales Eneque, ha indicado que al analizar los aspectos criminológicos, sobre todo en delitos de violación sexual, lo primero que se debe analizar es que en la gran mayoría se comete en personas en estado de vulnerabilidad, este aspecto es importante, pues se analiza el contexto de como ha ocurrido el delito, atendiendo a que, si se da las condiciones para la realización del delito. Vásquez Torres ha manifestó, que una pregunta bastante amplia de dar una respuesta, pero si tenemos que resumirlos a factores criminológicos identificados por el Colegiado, podríamos señalar al factor social, factor económico, factor demográfico y el factor psicológico, siendo ello las más notorias, no obstante, hay más a estas circunstancias. Al respecto Llanos Neyra, indica que, señala que los factores endógenos y exógenos inciden incidir en cierta medida en los delitos de violación sexual, por ejemplo, el factor social, en el cual se desarrolla, también la influencia del

lugar, el barrio en donde se encuentra, e incluso el ámbito familiar, porque puede haber familias que tengan una situación bastante complicada, intrafamiliar que no permita que esta puede llevarse de forma adecuada.

Para Huete Reinoso, al momento en que un Juez expide una sentencia en los casos de delitos de violación sexual, tiene la obligación de evaluar diferentes aspectos referentes de la persona que ha delinquido, esto implica analizar aspectos psicológicos, sociales, económicos, psicológicos y familiares, en torno a su formación, a sus condiciones personales, a los factores o situaciones que pudieron coadyuvar o conducido a cometer los hechos ilícitos. Definitivamente los factores criminológicos van a tener una incidencia directa en las sentencias por delitos sexuales en general, al momento de analizar las condiciones personales del agente en el análisis que se realiza en sobre la determinación judicial de la pena, y además si analizamos aspectos sociales como su pertenencia a ciertos sectores sociales del país, esto puede incluso conllevar a tener consecuencias exculpatorias o consecuencias atenuantes en la determinación de la punibilidad.

Para Flores Saavedra, señala que el desarrollo del ser humano en los diferentes ámbitos a lo largo de su vida, lo expone a situaciones de riesgo, como por ejemplo, la existe violencia física y sexual, delincuencia, inicio de vida sexual prematuro, entre otros, que predisponen a la existencia de experiencias traumáticas o no que deterioran los valores familiares y que pueden llevar a que la persona se familiarice o que normalice situaciones como el abuso sexual, o en algunos casos puede ser por un impulso que siempre está relacionado con el déficit en la formación de los valores y de empatía que guarda relación directa con los factores criminológicos y para Guerrero Iriarte, indica teniendo en cuenta que los factores criminológicos, es decir los factores que predisponen a una conducta delictiva son múltiple, entre los esta los factores económicos, sociales, demográficos, religiosos y en algunas ocasiones el factor psicológico. Por tanto, la conducta delictiva tiene un factor multicausal para cometer este tipo de delitos.

A la interrogante ¿De qué manera considera usted, que los factores criminológicos han sido tratados por la ley penal, en los delitos de violación

sexual?, Gonzales Eneque, manifiesta que los factores criminológicos en si no han sido establecido en la norma, es decir a partir del artículo 170° en adelante, en ninguno de estos articulo indican que el delito es cometido, por ejemplo bajo las circunstancias de machismo, o bajo los efectos del alcohol, como sucede en el caso de feminicidio, pero si ha determinado algunas circunstancias agravantes como son el los menores de edad, o estado de inconciencia, va más desde la situación de la víctima, pero no a la situación del propio imputado, desde su punto de vista no se advierte más que la sola condición del estado de vulnerabilidad de la víctima, por su parte Vásquez Torres, indica que el delito de violación sexual en su contenido y tratamiento, ha sido tratado en una forma amplia todos los factores criminológicos, en algunos aspectos, como se señalado, como en el aspecto social, se ha dado a diversas condiciones culturales. El aspecto económico incide muchas veces en el delito de violación, ya que el agresor (padre o padrastro) es quien brinda sustento a la víctima y su familia. Respecto al aspecto de demográfico, los lugares y en San Martin se ha ido expandiendo la población, y con cierta migración de diferentes lugares, que hace que en determinado poblado que se van copando exista una identidad, con respecto al grupo de personas, y en algunos casos se trastoca y se cometen los actos de violación, también respecto al aspecto psicológico, esto se cumple por cuanto existe en este aspecto, el sometimiento del silencio por parte de la agraviada, de la familia, y por el sujeto activo en este caso el agresor, quien se aprovecha de esa condición de cuestión económica, al ser sustento de la familia.

Para Llanos Neyra, quien ha indicado que, en el ámbito del delito de violación sexual, parte de un problema psicopatológico del agente, más que un factor externo. Y para Huete Reinoso, que existe un tratamiento jurídico sobre los factores criminológicos en forma genérica en todos los delitos en general, salvo algunas excepciones, pero para lo que es el delito de violación sexual, se tendría que utilizar a aquellos que son aplicable, podríamos tomar en cuenta a aquellos factores sociales, referente a la pertenencia social del agente para poder establecer si existe algún error del tipo o de error de

prohibición culturalmente condicionado, en caso de error de tipo si este es vencible o invencible, otro factor que podríamos tomar en cuenta para establecer si existe causas de justificación que podría conllevar a una exculpación o disminución de la punibilidad, también al momento de determinar la pena el Código Penal en su artículo 45 o 46-A, se tiene que tener en cuenta las circunstancias personales del agente, como es su formación, el grado académico, su pertenencia social, su condición socioculturales, móviles que le ha conllevado a delinquir, etc., de esta manera son tratados en la Ley penal los factores criminológicos, como figuras jurídicas que va permitir determinar la cuantificación de la pena, el grado o nivel de responsabilidad del agente.

V. DISCUSIÓN

Respecto a los factores criminológicos que inciden en las sentencias por violación sexual, los más determinantes fueron los factores sociales, comprendidos por el vínculo del imputado con la víctima, los antecedentes penales, el estado de ecuanimidad o sobriedad, grado de instrucción y la cultura del imputado; en cuanto a los factores demográficos los más resaltantes fueron la edad del imputado, la edad de la víctima, el sexo de la víctima y del imputado, en cuanto a los factores económicos se determinó la situación laboral, su ocupación y los ingresos del imputado; y en cuanto al factor psicológico resaltó el rasgo de personalidad de impulsividad en los condenados. Esto concuerda con lo afirmado por los expertos Vásquez Torres, Huete Reinoso, Guerrero Ugarte y Flores Saavedra, quienes han señalado que de los factores que inciden en las sentencias por violación sexual, los más relevantes, fueron los antes señalados. Lo que denota, conforme lo afirmaron Navarro y Quispe (2015), que existe una predeterminación de la conducta que incide en la comisión del delito de violación sexual. Realidad jurídica que es reflejada en la Casación N° 508-2019, Cañete, donde resalta el factor demográfico de la edad del imputado y de reducido nivel socio económico como carencias sociales para disminuirle la pena por debajo del mínimo legal. Por otro lado, la Teoría Sociológica brinda un entendimiento con relación a que las personas responden a los estímulos sociales que percibe, los mismos que conforme lo refiere Casafranca (2018) y Churta (2018), son representados en factores criminológicos sociales, económicos, demográficos y psicológicos de la conducta delictiva y que en palabras de Llontop (2018), tienen un trabamamiento jurídico penal específico. En tal sentido se confirma la hipótesis específica número uno.

Asimismo, en relación a tratamiento que la ley penal prevé para los factores criminológicos que inciden en el delito de violación sexual, se tiene que del análisis documental los factores sociales, comprendidos por el vínculo del victimario con la víctima o factores de prevalencia (artículo 170 inciso 2 al 7) como agravantes de segundo grado, los antecedentes penales como atenuante (artículo 46), el estado de ecuanimidad o sobriedad como

atenuante (artículo 20), el grado de instrucción y la cultura o costumbre del imputado como factor atenuante; así como los factores demográficos consistentes la edad del imputado (artículo 22) y la edad de la víctima (artículo 170 inciso 11 y artículo 173), tienen su tratamiento jurídico penal en la determinación de la pena conforme lo sostiene Sánchez (2017). Con respecto a la vinculación entre el victimario y víctima, el artículo 170 del Código Penal, sobre el tipo base de la violación sexual, prevé en sus incisos 2 al 7 las agravantes de segundo grado en relación a la vinculación con la víctima que facilite al victimario la perpetración del delito, tales vinculaciones son tratados como estados de Prevalencia en el Recurso de Nulidad N° 906-2007, Madre de Dios. Estos grados o niveles de agravantes, se encuentran reguladas en el Acuerdo Plenario N° 2-2010/CJ-116, a través del cual señala como doctrina vinculante, que su tratamiento jurídico opera solo para la conminación de la pena, no viéndose reflejadas en la determinación de las circunstancias típicas, conforme lo afirma Venebra (2021); sin embargo debe precisarse, que la edad de la víctima no solo es tratada jurídicamente como una agravante que determina el marco abstracto de la pena bajo los alcances del Acuerdo Plenario N° 01-2008/CJ-116, sino que además sirve para tipificar el delito conforme lo señala la Casación N° 591-Huaura, pues tratándose de un menor de edad (art. 173), es evidente que el tipo penal será distinto que al de un mayor de edad (art. 170 inciso 11).

Lo que denota, como lo afirma Sánchez (2017), que existe un tratamiento jurídico penal de los factores criminológicos que resultan propios en las circunstancias típicas del delito, esta situación se encuentra respaldada por los expertos Gonzales Eneque, Vásquez Torres y Llanos Neyra, quienes refieren que los factores criminológicos resultan determinantes en el delito de violación sexual, no solo para la determinación de la pena, sino además para la determinación de las circunstancias típicas, pues los estados de prevalencia o vínculos del autor, le permiten sobrepasar las barreras familiares, de confianza o de autoridad para consumar el hecho delictivo, lo cual implica un énfasis y vigencia de la Teoría del Delito. Sin embargo, ello no significa la realización de una doble valoración, pues el hecho de que la edad de la

víctima, sea fijada para establecer un marco abstracto de pena y a la vez determinar un delito específico, no implica que sea utilizado para la determinación en concreta de la pena; pues tal situación resulta una doble valoración y ello se encuentra prohibido según la teoría de la pena y los alcances del non bis in ídem. Por otro lado en cuanto a los factores económicos de situación laboral, y los ingresos del imputado, son tratados jurídicamente para la fijar la reparación civil, conforme lo prevé el artículo 92 y 93 del Código penal. El factor psicológico con respecto a la impulsividad del condenado en el delito de violación sexual, es tratado por los miembros del Juzgado Penal Colegiado, como un indicio de responsabilidad penal, cuya regulación está comprendida en el artículo 158 inciso 3 del Nuevo Código Procesal Penal y desarrollado a través del Acuerdo Plenario N° 1-2006/ESV-22. Sin embargo, la ocupación, el sexo de la víctima y el imputado, no tienen un tratamiento jurídico penal específico, siendo circunstancias que derivan de la actividad probatoria que resultan tendientes individualizar los hechos sometidos a debate. En este sentido se rechaza la hipótesis específica dos formulada, toda vez que los factores criminológicos además de ser analizadas como circunstancias típicas, atenuantes o agravantes, son desarrolladas para fijar la reparación civil y los hechos sometidos a debate.

Asimismo con respecto a la interpretación de los factores criminológicos en el delito de violación sexual, los expertos Llanos Neyra, Vásquez Torres, Huete Reinoso, y Gonzales Eneque, han señalado que en la emisión de una sentencia, los factores criminológicos buscan determinar la circunstancias de ejecución del hecho delictivo, en el sentido que es determinante establecer ciertas apreciaciones jurídicas del delito, como el uso de violencia o amenaza, que en el Recurso de Nulidad N° 1200-2018, Lima Norte, se cuestiona el envío de mensajes cariñosos de la víctima pese haber sido abusada con violencia, o en el Recurso de Nulidad N° 2189-2019, Lima Sur con respecto al error de tipo invencible, donde la mejor se aumentaba la edad para estar con personas mayores. Asimismo los expertos Vásquez Torres y Gonzales Eneque refirieron que además, estos factores criminológicos resultan determinantes para establecer la modalidad delictiva conforme lo afirma Huamán (2018)

cuando refiere que los tipos delictivos de violación sexual se encuentran determinados en las siguientes modalidades, violación sexual tipo base del artículo 170, la violación en estado de inconciencia del artículo 171, la violación en incapacidad de resistir del artículo 172 y la violación de menores de edad del artículo 173, siendo los factores sociales, demográficos, económicos y psicológicos los que resultan determinantes con el desarrollo del Decreto Legislativo N° 635 y la Ley N° 30838 con respecto a la última modificatoria que agrava las penas para los delitos de violación sexual. Finalmente, Vallejos (2018) y Campoverde (2017) afirman que debe tenerse en cuenta además que los factores criminológicos son interpretados en las sentencias para establecer las carencias sociales y circunstancias personales del acusado, lo cual opera como una forma de atenuar la condena en base a los alcances de la Teoría de la Pena, asimismo estas circunstancias de atenuación se encuentran comprendidas en el artículo 45 y el Acuerdo Plenario N° 01-2006/CJ-116. En tal sentido debe confirmarse la hipótesis específica número tres planteada.

Además, con relación a la hipótesis general, los factores criminológicos, como el social, demográfico, económico y psicológico, han incidido en las sentencias por violación sexual, los cuales fueron tratados a criterio de los autores Churta (2018) y Llontop (2018), para la determinación del delito, y para la determinación de la pena, tal conforme puede observarse en las sentencias recaídas en el expediente N° 212-2019-PE, sobre violación sexual de un menor de 08 años de edad, donde por la edad del acusado de 73 años, se le impuso la pena de 30 años, a pesar que la Ley N° 30838 prevé una pena de cadena perpetua para el delito de violación sexual de menor de edad. Por otro lado en la sentencia recaída en el expediente N° 288-2018-PE, sobre violación sexual a una menor de 16 años de edad, permitió tipificar el hecho en el delito de violación sexual tipo base, a diferencia de la sentencia recaída en el Expediente 450-2018-PE, sobre violación sexual a una menor de 12 años de edad, el factor demográfico de la edad de la víctima permitió tipificar el hecho en el delito de violación sexual de menores previsto en el artículo 173. Esta posición se encuentra sustentada tanto por la Teoría del Delito

puesto que los factores criminológicos se configuran como elementos que permiten describir el tipo penal como la edad, así como por la Teoría de la Pena, en donde los factores criminológicos son previstos como circunstancias de atenuación o agravación de la pena.

VI. CONCLUSIONES

- 6.1** Los factores criminológicos que inciden en las sentencias por violación sexual, en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto, 2020, han recibido un tratamiento jurídico para la determinación del delito, en el sentido de que los factores criminológicos se constituyen como elementos que permiten describir el tipo penal. Y, así también como para la determinación de la pena, puesto que los factores criminológicos se constituyen en agravantes o atenuantes para la determinación del marco abstracto y concreto de la pena.
- 6.2** Los factores criminológicos que han incidido en las sentencias por violación sexual, han sido analizados en factores sociales, donde se manifiestan el vínculo del imputado con la víctima, los antecedentes penales, el estado de ecuanimidad o sobriedad, grado de instrucción y la cultura del imputado; en factores demográficos, representados por la edad del imputado, la edad de la víctima, el sexo de la víctima y del imputado; en factores económicos tales como la situación laboral, ocupación y los ingresos del imputado; y en factores psicológicos siendo el más frecuente la impulsividad en los condenados.
- 6.3** Los factores criminológicos que inciden en el delito de violación sexual, no solo deben ser tratados jurídicamente como niveles o grados de atenuación o agravación de la condena, sino que además deben ser fijados como elementos que permitan verificar las circunstancias que derivan de la actividad probatoria tendientes a acreditar los el tipo penal.
- 6.4** La interpretación jurídico penal de los factores criminológicos que inciden en las sentencias por violación sexual en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto, han sido identificados para determinar las circunstancias de ejecución del hecho (violencia o amenaza, penetración parcial o total, error de tipo, etc.), la modalidad empleada con relación al tipo penal individualizado, las carencias sociales y circunstancias personales, con respecto a la carencia de factores socioeconómicos que pudieran influir en la comisión del delito.

VII. RECOMENDACIONES.

- 7.1** Mayor desarrollo de los factores criminológicos como elementos que permiten describir el tipo penal e identificar las agravantes y atenuantes por parte de los jueces penales del Juzgado Penal Colegiado, evitando utilizar términos genéricos como carencias sociales, o factores socio económicos sin haberlos individualizado.
- 7.2** Correcto análisis de los factores criminológicos sociales, demográficos, económicos y psicológicos, por parte de los Jueces Penales del Colegiado, utilizando para ello la jurisprudencia vinculante sobre la materia, de manera que refuercen la seguridad jurídica de sus decisiones.
- 7.3** Preciso tratamiento jurídico con relación a los factores criminológicos que son tratados como agravantes en el tipo y posteriormente como agravantes en la determinación concreta de la pena, por parte de los Jueces Penales del Colegiado de Tarapoto, evitando así una doble valoración de los factores criminológicos.
- 7.4** Utilizar una mayor fundamentación en la interpretación de los factores criminológicos, por parte de los Jueces Penales del Colegiado, precisando su incidencia en las circunstancias de ejecución del hecho, la modalidad empleada, las carencias sociales y circunstancias personales del acusado.

REFERENCIAS

- Acuerdo Plenario N° 01-2006/ESV-22. (2006, 13 de octubre). Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanentes y Transitorios de la Corte Suprema de Justicia. (Sivina Hurtado, San Martín Castro, Palacios Villar). <https://lpderecho.pe/prueba-indiciaria-competencia-territorial-acuerdo-plenario-1-2006-esv-22/>
- Acuerdo Plenario N° 01-2008/CJ-116. (2008, 18 de julio). IV Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanentes y Transitorios de la Corte Suprema de Justicia. (Gonzales Campos, San Martín Castro, Villa Sein). <https://lpderecho.pe/reincidencia-habitudinal-determinacion-pena-acuerdo-plenario-1-2008-cj-116/>
- Acuerdo Plenario N° 02-2010/CJ-116. (2010, 16 de noviembre) VI Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanentes y Transitorios de la Corte Suprema de Justicia. (San Martín Castro, Lecaros Cornejo, Prado Saldarriaga). <https://lpderecho.pe/concurrencia-circunstancias-agravantes-determinacion-judicial-pena-acuerdo-plenario-2-2010-cj-116/>
- Ander-Egg, E. (2011). Aprender a investigar, nociones básicas para la investigación social, Brujas, Argentina, 1a ed, 42. <https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2017/05/Aprender-a-investigar-nociones-basicas-Ander-Egg-Ezequiel-2011.pdf.pdf>
- Arcila, A., Castaño, M., Osorio, D., y Quiroz, G. (2013). Caracterización sociodemográfica, del desarrollo psicosexual y del delito en hombres condenados por delitos sexuales reclusos en el centro penitenciario de Manizales. *Revista Colombiana de Psiquiatría*. 42(1), 51-62. [https://doi.org/10.1016/S0034-7450\(14\)60086-X](https://doi.org/10.1016/S0034-7450(14)60086-X)
- Casación N° 508-2019, Cañete. (2021, 29 de marzo). Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia. (San Martín Castro). <https://lpderecho.pe/puede-dictarse-pena-suspendida-en-caso-de-tentativa-de-violacion-sexual-casacion-508-2019-canete/>
- Casación N° 591-2016, Huara (2019, 09 de mayo) Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia. (Castañeda Otsu). <https://lpderecho.pe/valido->

consentimiento-persona-discapacidad-intelectual-acto-sexual-casacion-591-2016-huaura/

- Casafranca, Y. (2018). Causas que relacionan la violación sexual en menores de edad con sentencias penales en el Juzgado Penal de Puente Piedra. (Tesis de maestría). Universidad Privada Norbert Wiener, Lima, Perú. http://repositorio.uwiener.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/123456789/2377/M_AESTRO%20-%20Yemira%20Casafranca%20Loayza.pdf?sequence=1&isAllowed=y&fbclid=IwAR03xNVa9zqCa0vI61HRq5-lww76OycRVAtAjF9PLwoV2MpYx5fTkkvEbzA
- Campoverde, E. (2017). Diferencia en la penalidad por los delitos de violación sexual en el código penal y en las sentencias condenatorias del cuarto juzgado penal colegiado supraprovincial de San Martín – Tarapoto en el periodo 2013-2014 (Tesis de maestría). Universidad Cesar Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/31199>
- Conde, M. (1999). Teoría General del Delito. Temis. Bogotá Colombia.
- Corona, J. L. (2018). Investigación cualitativa: fundamentos epistemológicos, teóricos y metodológicos. *Vivat Academia*, 144(1), 69. <https://doi.org/10.15178/va.2018.144.69-76>.
- Casación N° 308-2018, Moquegua (2019, 05 de junio). Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia. (San Martín Castro). <https://lpderecho.pe/violacion-sexual-relevante-consentimiento-menor-13-anos-10-meses-casacion-308-2018-moquegua/>
- Casación N° 508-2019, Cañete (2021, 29 de marzo). Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia. (San Martín Castro). <https://lpderecho.pe/puede-dictarse-pena-suspendida-en-caso-de-tentativa-de-violacion-sexual-casacion-508-2019-canete/>
- Churta, D. (2018). Formas de comportamiento de los agresores sexuales infantiles. (Tesis de Grado). Universidad Santiago de Cali, Colombia. <https://repository.usc.edu.co/bitstream/handle/20.500.12421/207/FORMAS%20DE%20COMPORTAMIENTO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Díaz, L, Torruco, U, Martínez, M y Valera, M (2013), La entrevista, recurso flexible y dinámico. *Investigación en educación médica*, 2 (7), 162-167,

http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-50572013000300009&lng=es&tlng=es.

Dulzaides, M y Molina, A (2004), Análisis Documental de información: dos componentes de un mismo proceso. *CIMED*. 12(2), 1, http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1024-94352004000200011&lng=es&tlng=es.

Gloriam, J. (2017). Criminología Victimal. La revictimización procesal de la agresión sexual y sus consecuencias neuro psicológico emocionales: investigación preliminar y reacción a los medios. *Archivos de Criminología, Seguridad Privada y Criminalística*, 9(5), 94–104. Recuperado de: <https://cutt.ly/tvtGtyR>

Guillén, G., y Alvarado, I. (2014). La condición del sujeto activo como agravante de primer grado en el delito de tráfico de drogas (Código Penal Español). *Revista IUS*, 8(34), 182-197. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472014000200011&lng=es&tlng=es.

Hernández, R, Fernández, C y Batista, P (2014), Metodología de la Investigación, MCGRAW HILL, México.

Hikal, W. (2017). Revisión teórica a la génesis de la conducta criminal. *Revista Electrónica de Psicología Iztacala*. 20(1), 186-209. <https://www.iztacala.unam.mx/carreras/psicologia/psiclin/vol20num1/Vol20No1Art11.pdf>

Hikal, W. S. (2017). Explicación de la criminalidad desde los postulados de Enrico Ferri para la articulación de una política criminal. *Quadernos de Criminología. Revista de Criminología y Ciencias Forenses* 36 4-10. <https://doi.org/10.5281/zenodo.3841473>

Huamán, L. (2018). Los factores socioeconómicos y su influencia en los sentenciados por el delito de violación sexual de menores de edad en el establecimiento penitenciario de Fermín de Huancavelica periodo 2015-2016. (Tesis de maestría). Huánuco Perú. <http://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/UNHEVAL/4577/PCP00167H83.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Jescheck, Hans & Weigend, Thomas(2002). Tratado de Derecho Penal Parte General. España: Comare.

- Ley N° 30838, (2018, 15 de julio) Comisión Permanente del Congreso de la República. Diario Oficial el Peruano N° 14603. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-modifica-el-codigo-penal-y-el-codigo-de-ejecucion-pe-ley-n-30838-1677448-1/>
- Lira, G., Varas, C., Salum, S., y Salum, E. (2017). Caracterización sociodemográfica y criminológica de hombres condenados por delitos sexuales. *Revista de psicología (Santiago)*, 26(1), 78-93. <https://dx.doi.org/10.5354/0719-0581.2017.46772>
- López, G. y Martínez, I. (2014). La condición del sujeto activo como agravante de primer grado en el delito de tráfico de drogas (Código Penal Español). *Revista IUS*, 8(34), 182-197. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472014000200011&lng=es&tlng=es.
- Llontop, F. (2018). Factores que conllevan a la consumación del delito de violación sexual de menores de edad en la provincia de Huacaybamba – Huánuco – 2017. (Tesis de maestría). Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Huánuco, Perú. <http://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/UNHEVAL/5015/PCP00182LL755.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Mamani, B., Cahuapaza, J., Núñez, F., Mamani, O., y Huamantuco, R., (2020). Eficacia del programa educativo “Mi sol” para la prevención del abuso sexual infantil en menores de edad de la ciudad de Juliaca, Perú. *Apuntes Universitarios*, 10(2). <https://doi.org/10.17162/au.v10i2.452>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2020). *Cifras de violencia durante el aislamiento social. Programa Nacional contra la violencia Familiar y Sexual*. Perú. <https://portalestadistico.pe/wp-content/uploads/2020/10/Cartilla-Estadistica-AURORA-16-de-marzo-al-30-de-setiembre-2020.pdf>
- Muñoz, F. (1999). *Teoría General del Delito*. Temis. Bogotá Colombia.
- Navarro, E., y Quispe, S. (2015). Factores socioeconómicos que influyeron en la violación sexual de menores en el distrito judicial de la libertad, 2012. *Ciencia y Tecnología*. 11(3), 83-111. <https://revistas.unitru.edu.pe/index.php/PGM/article/view/1117>

- Organización Mundial de la Salud (2016). *Comprender y abordar la violencia contra las mujeres: Violencia Sexual*.
https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/98821/WHO_RHR_12.37_spa.pdf;jsessionid=BE913C6E186442DE094C4F38290E3234?sequence=1
- Penalva, C, Alaminos, A, Francés, F y Santacreu, O (2015), La investigación Cualitativa: técnicas de investigación y análisis con Atlas.ti, *PYDLOS Ediciones*, (2), 177. <http://hdl.handle.net/10045/52606>
- Peña, F (2015). Derecho Penal Parte Especial. IDEMESA, Lima.
- Peña, T (2007). La complejidad del análisis documental. *Información, Cultura y Sociedad*, (16), 55-81. <https://doi.org/10.34096/ics.i16.869>
- Ramos, R. (2018). El delincuente psiquiátrico: visión histórica, su problemática en México y una propuesta criminológica. *Archivos de Criminología, Criminalística y Seguridad Privada*, 10(1), 20–25. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6370959>
- Recurso de Nulidad N° 1200-2018, Lima (2019, 12 de marzo). Sala Penal Permanente del a Corte Suprema de Justicia de la República (Chávez Mella) <https://lpderecho.pe/violacion-sexual-no-logico-victima-violencia-amenaza-mande-mensajes-carinosos-agresor-r-n-1200-2018-lima-norte/>
- Recurso de Nulidad N° 2186-2019, Lima (2020, 22 de octubre). Sala Penal Permanente del a Corte Suprema de Justicia de la República (Sequeiros Vargas) <https://lpderecho.pe/error-tipo-invencible-violacion-sexual-menor-umentarse-edad-relacion-personas-mayores-recurso-nulidad-2186-2019-lima-sur/>
- Recurso de Nulidad N° 906-2007, Madre de Dios (2007, 16 de julio) Sala Penal Permanente del a Corte Suprema de Justicia de la República (Salas Gamboa) <http://www.nomos.pe/jurisprudencia/R-N-906-2007-x-3.pdf>
- Robles, R. (2020). La estructura de la intervención en el delito. *Política Criminal* 15(30), 993–1007. <https://doi.org/10.4067/s0718-33992020000200993>
- Sánchez, A (2017). La violencia sexual contra la mujer en los conflictos armados y el tratamiento dado por el derecho internacional humanitario como crímenes internacionales, (Tesis de maestría). Universidad Católica de Colombia. <https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/15107/1/Trabajo%20de>

- %20grado%20Angie%20S%c3%a1nchez.pdf?fbclid=IwAR0iwZRoux9jCtMs9d_nJ5raLqiDGVwloaJkyhZpgXGRpveOQkWLwLcjhI8.
- Salazar, M., Álvarez, L., Bustamante, Y., y Pérez, R. (2021). Caracterización psicosocial y criminológica de adolescentes chilenos con prácticas abusivas sexuales. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 19(1), 1-25. <https://dx.doi.org/10.11600/rllcsnj.19.1.4645>
- Saraiva, B (2020). Escuelas de criminología y criminología y sus influencias en la formación de un perfil criminógeno en las sociedades. *Revista Científica Multidisciplinar Núcleo do Conhecimento*. 5(7), 127-136. <https://www.nucleodoconhecimento.com.br/ley/escuelas-criminologicas>
- Saavedra, María. (2017). El estudio de caso como diseño de investigación en las Ciencias Administrativas. *Iberoamerican Business Journal*.vol1(1), 93-94. https://www.researchgate.net/publication/318558729_El_estudio_de_caso_como_diseno_de_investigacion_en_las_Ciencias_Administrativas
- Soto, C. M. (2013). Análisis factorial de grupo múltiple de una versión muy breve del cuestionario revisado de personalidad de Eysenck (EPQR-BV). *International Journal of Psychological Research*, 6(2), 79–88. <https://doi.org/10.21500/20112084.689>
- Silva, G., Vizcaíno, A., y Ruiz G. (2018). El objeto de estudio de la criminología y su papel en las sociedades latinoamericanas. *Utopía y Praxis Latinoamericana*, 23(1), 11–31. <https://doi.org/10.5281/zenodo.1772235>
- Troller, A. C., y Filipini, J. A. (2020). El derecho penal argentino y los desafíos de la participación ciudadana como derecho humano. *Revista derechos en acción*, 17(17), 237-258. <https://doi.org/10.24215/25251678e459>
- Vallejos, J. (2018). Abuso Sexual infantil en el distrito de Tarapoto, provincia de San Martín y la pedofilia en el entorno social del menor. (Tesis de Maestría). Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Lambayeque, Perú. <https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/5730/BC-1143%20VALLEJOS%20MENDO.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Venebra, M. (2021). La Violación Originaria Fenomenología Del Cuerpo Sexualmente Abusado. *Agora*, 40(1), 155–178. <https://doi.org/10.15304/ag.40.1.6673>

Von, J. W. (2017). Contra las prácticas argumentativas de apelación a la “teoría de la pena” en la dogmática penal. *Política Criminal*, 12(24), 754–785. <https://doi.org/10.4067/S0718-33992017000200754>

ANEXOS

Matriz de Operacionalización de categorías

Matriz de Operacionalización de categorías				
Categorías de estudio	Definición conceptual	Subcategorías	Definición Conceptual	U.A
Factores Criminológicos	Rasgos de la conducta del condenado por el delito de violación sexual.	<ul style="list-style-type: none"> - F. Económicos - F. Social. - F. Demográfico - F. Psicológico. 	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Rasgos relacionados a la solvencia económica. 2.- Rasgos relacionados a los ambientes sociales expuestos a las personas. 3.- Rasgos relacionados a la demografía de la persona. 4.- Rasgos relacionados a la personalidad. 	- Juez, fiscal y psicólogo y sentencias por violación sexual.
Tratamiento Jurídico Penal	La regulación normativa de la conducta de una persona condenada por el sistema administrativo de justicia penal	<ul style="list-style-type: none"> - Como delito de violación Sexual. - Responsabilidad penal. - En la determinación de pena. 	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Tipo delictivo regulado en el Código Penal. 2.- Tratamiento jurídico en la configuración del delito. 3.- Tratamiento jurídico en la individualización concreta de la pena. 	- Juez, fiscal y psicólogo y sentencias por violación sexual.

Matriz de Categorización Apriorística.

Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Técnicas e instrumentos	
<p>General. ¿De qué manera los factores criminológicos que inciden en las sentencias por violación sexual, han sido tratados jurídico penal en el juzgado penal colegiado de Tarapoto, 2020?</p> <p>Específicos. ¿Qué factores criminológicos inciden en las sentencias por violación sexual, en el juzgado penal colegiado de Tarapoto, 2020?, ¿De qué manera los factores criminológicos son tratados por la ley penal, en los delitos de violación sexual?, ¿De qué manera han sido interpretados jurídico penal, los factores criminológicos, por el juzgado penal colegiado de Tarapoto, en las sentencias por violación sexual, 2020?</p>	<p>General. Determinar el tratamiento jurídico penal de los factores criminológicos que inciden en las sentencias por violación sexual, en el juzgado penal colegiado de Tarapoto, 2020.</p> <p>Específicos. Analizar los factores criminológicos que inciden en las sentencias por violación sexual, en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto, 2020. Analizar el tratamiento de la ley penal de los factores criminológicos que inciden en las sentencias por violación sexuales. Identificar la interpretación jurídico penal de los factores criminológicos que inciden en las sentencias por violación sexual, por el juzgado penal colegiado de Tarapoto, 2020.</p>	<p>General. El tratamiento jurídico penal de los factores criminológicos que inciden en las sentencias por violación sexual, en el juzgado penal colegiado de Tarapoto, 2020, han sido tratados para la determinación del delito, y para la determinación de la pena.</p> <p>Específicos. Los factores criminológicos que han incidido en las sentencias por violación sexual, en el juzgado penal colegiado de Tarapoto, 2020, son el factor social, demográfico psicológico y económico. El tratamiento de la ley penal de los factores criminológicos que inciden en las sentencias por violación sexual son analizados como circunstancias típicas, agravantes y/o atenuantes. La interpretación jurídico penal de los factores criminológicos que inciden en las sentencias por violación sexual, por el juzgado penal colegiado de Tarapoto, 2020, han sido identificados para determinar las circunstancias de ejecución, la modalidad empleada, las carencias sociales y circunstancias personales del acusado.</p>	<p>Técnicas: Entrevista y Análisis de Casos.</p> <p>Instrumento: Guía de entrevista y guía de análisis de casos.</p>	
Tipo y Diseño de Investigación	Población y muestra	Categorías y subcategorías		
Tipo de investigación cualitativa con diseño de teoría fundamentada y análisis de casos.	Población de Jueces, fiscales y psicólogos. Muestra de 02 jueces, 02 fiscales y 02 psicólogos y 18 sentencias.	Factores Criminológicos	F. Econ. F. Soc. F. Demo. F. Psico.	
		Tratamiento Jurídico Penal.	En el delito de violación sexual. En la responsabilidad penal En la pena.	

Guía de Análisis Documental aplicado a casos

Nº	Expediente/Sentencia	Factores Criminológicos	Tipos de factores	Tratamiento Jurídico penal	Fundamento	Análisis
01	00212-2019-96-2208-JR-PE-04.	Social	- Vínculo de Posición: vecino de la víctima. - Grado de instrucción: 3er de primaria. - No cuenta con antecedentes penales y/o judiciales.	Atenuantes: - Edad avanzada del imputado que cuenta con 73 años. - No cuenta con antecedentes penales.	Sentencia condenatoria: imponen treinta años de por delito de violación en la modalidad de violación sexual de menor de edad, previsto en el Artículo 173 y en concordancia con el artículo 16° del CP	Factores criminológicos que incidieron en la emisión de sentencias condenatorias, fueron el factor demográfico referente a la edad de la víctima, teniendo una reducción en la condena por el factor demográfico, referente a la edad de 70 años del imputado.
		Económico	- Agricultor			
		Demográfico	- Víctima de 8 años. - Víctima de sexo femenino - Edad de imputado 73 años. - Hechos ocurridos en casa del imputado - Domicilio Imputado: En el AA.HH.			
		Psicológico	- Egocéntrico. - Psicosexualmente inmaduro con problema para el control de impulsos sexuales. - Emocionalmente Inestable			
02	253-2019-3-2208-JR-PE-01.	Social	- vínculo de Posición: Enamorado de víctima. - Grado de instrucción: superior incompleto. No cuenta con antecedentes penales y/o judiciales.	Agravante: - Vínculo con la víctima al ser su enamorado (grado de confianza). Atenuante: - No cuenta con antecedentes penales y/o judiciales.	Sentencia condenatoria: imponen catorce años de pena privativa de la libertad efectiva, por delito de violación sexual, conforme al Artículo 170°	Factores criminológicos que incidieron en la emisión de sentencias condenatorias, fue el factor social, referente al vínculo con la víctima al ser su enamorado, asimismo el factor psicológico referente a la inmadurez sexual.
		Demográfico.	- Edad de víctima 28 años. - Víctima sexo femenino. - Hechos ocurridos en casa de la víctima - Edad imputado 26 años.			
		Económico	- Ocupación: Jugador de Fútbol. - Percibía S/. 100.00 soles semanal.			

		Psicológico	-Impulsivo, obsesivo, paranoide con tendencia dependiente. -Inmadurez sexual			
03	369-2019-52-2208-JR-PE-02.	Social	- Vínculo familiar: Padrastró de la víctima -Grado de instrucción: Primaria completa. - Si cuenta con antecedentes penales y/o judiciales.	Agravante: -Vínculo familiar con la víctima al ser su padrastró.	Sentencia condenatoria: imponen cadena perpetua, por delito de violación sexual de menor de edad, previsto en el Artículo 173°.	Factores criminológicos que incidieron en la emisión de sentencias condenatoria, fueron el factor social referente al vínculo familiar que el imputado tenía con la víctima, y el factor psicológico referente a Psicosexualmente inmaduro, es impulsivo con arrebatos violentos.
		Demográfico.	-Edad de víctima 09 años. - Edad imputado 50 años - Víctima de sexo femenino. -Hechos ocurridos distinto a casa de agresor o víctima.			
		Económico	-Laboraba en Municipalidad. -Remuneración S/. 930 soles mensuales.			
		Psicológico	-Personalidad con tendencia egocéntrico. - psicosexual presenta inmadurez. - Impulsivo con arrebatos violentos.			
04	01092-2019-25-2208-JR-PE-01	Social	- Vínculo Familiar: padre de la víctima -Grado de Instrucción: 2do Grado de secundaria. - No cuenta con antecedentes penales y/o judiciales.	- Agravante: - Vínculo familiar al ser el padre de la víctima.	Sentencia condenatoria: imponen cadena perpetua, por delito de violación sexual de menor de edad, previsto en el Artículo 173°.	Factores criminológicos que incidieron en la emisión de sentencias condenatoria, fue el factor social referente al vínculo con la víctima, al ser el imputado su padre.
		Demográfico.	- Edad de víctima 13 años. - Edad de imputado 55 años. - Víctima de sexo femenino - Domicilio Centro Poblado. -Hechos ocurridos: domicilio de víctima y agresor.			
		Económico	-Ocupación Agricultor. -Remuneración S/. 20.00 soles diarios.			
05	68-2019-7-2208-SP-PE-01.	Social	- Vínculo de Posición: Amigo de la víctima -Grado de instrucción secundaria completa. - No cuenta con antecedentes penales y/o judiciales.	Atenuantes: -Edad de 21 años del imputado. -No cuenta con antecedentes penales y/o judiciales.	Sentencia condenatoria: imponen quince años de pena privativa de libertad, por delito de violación en la modalidad de violación sexual de menor de edad, previsto en el Artículo 173°.	Factores criminológicos que incidieron en la emisión de sentencias condenatoria fue el factor demográfico referente a la edad del imputado.
		Demográfico.	-Edad imputado 21 años - Edad de víctima 12 años. -Víctima de sexo femenino - Hechos ocurridos distinto a casa de agresor o víctima.			

		Económico	-Realizaba servicio militar voluntario. -Percibía S/. 256.00 soles			
06	319-2018-63-2208- SP-PE-01	Social	- Vínculo Familiar: Padrastro de la víctima -Grado instrucción segundo de primaria - No cuenta con antecedentes penales y/o judiciales.	Agravante: -Vínculo familiar al ser su padrastro. Atenuante: - No cuenta con antecedentes penales y/o judiciales.	Sentencia condenatoria: imponen treinta y cinco años de pena privativa efectiva, por delito de violación en la modalidad de violación sexual de menor de edad, previsto en inciso 2 y último párrafo del Artículo 173°.	Factores criminológicos que incidieron en la emisión de sentencias condenatoria, fue el factor social referente al vínculo con la víctima al ser su padrastro.
		Demográfico.	-Edad imputado 27 años - Edad de víctima 12 años. - Víctima de sexo femenino -Lugar de los hecho: la chacra			
		Económico	- Ocupación artesano, por el cual percibía 3 soles dependiendo			
07	388-2018-91-2208- JR-PE-01.	Social	-No mantiene vínculo con la víctima -El imputado estaba ebrio al momento de los hechos. - No cuenta con antecedentes penales y/o judiciales.	Atenuante: -El imputado estaba en bajo efectos del alcohol. -No cuenta con antecedentes penales y/o judiciales.	Sentencia condenatoria: imponen ocho años de pena privativa efectiva, por el delito de violación sexual en la modalidad de violación sexual de persona en incapacidad de resistencia, tipificado en el artículo 172 primer párrafo del Código Penal, concordante con el artículo 16 y 21 del código penal	Factores criminológicos que incidieron en la emisión de sentencias condenatoria, con reducción de la pena, fue el factor social referente al estado de ebriedad del imputado.
		Demográfico.	-Edad imputado 49 años - Edad de víctima 16 años. - Víctima de sexo femenino -Lugar de los hecho: bajo el puente la Huangana			
		Económico	- Grado instrucción tercero de primaria - ocupación agricultor - Percibía S/. 15 a S/.20 soles diarios.			
08	450-2016-78-2208- JR-PE-04.	Social	-Vecino de la víctima. -Grado de instrucción: secundaria completa. -No cuenta con antecedentes penales y/o judiciales.	-Atenuantes: -Edad del imputado 20 años. -No cuenta con antecedentes penales y/o judiciales.	Sentencia condenatoria: por el delito de violación sexual, en la modalidad de violación sexual de menor de edad, previsto y sancionado en el artículo 173° inciso 2) del Código Penal, imponiéndole la pena de cuatro años de pena privativa de la libertad con el carácter de suspendida por el periodo de prueba de tres años, sujeta a reglas de	Factores criminológicos que incidieron en la emisión de sentencias condenatoria, con reducción de la pena fue el factor demográfico referente a la edad del imputado que es de 20 años.
		Demográfico.	-Edad del imputado 20 años. - edad de la víctima 12 años - Víctima de sexo femenino -Domicilia en un AAHH -Reside en un cuarto alquilado. -Lugar de los hechos domicilio del imputado.			
		Económico	-Ocupación Marketing.			




			-Remuneración S/. 900.00 soles mensuales.		conducta del artículo 58° y 59° del código penal	
09	01159-2019-13-2208-JR-PE-01.	Social	-Vínculo de Posición: Vecino de la víctima -Grado de instrucción: secundaria completa. - No cuenta con antecedentes penales y/o judiciales.	Atenuantes: el imputado contaba con 20 años al momento de los hechos. -No cuenta con antecedentes penales y/o judiciales.	Sentencia condenatoria: imponen treinta y cinco años de pena privativa efectiva, por delito de violación sexual de menor de edad, previsto en el Artículo 173°.	Factores criminológicos que incidieron en la emisión de sentencias condenatoria, con reducción de la pena, fue el factor demográfico referente a la edad del imputado.
		Demográfico	-Edad del imputado 20 años. -Lugar de los hechos domicilio del imputado. - Víctima de sexo masculino - edad de la víctima 8 años.			
		Económico	-Ocupación Cosechador de arroz. -Remuneración S/. 25.00 soles diarios.			
10	67-2019-82-2208-JR-PE-01.	Social	-Tío de la víctima. - Perteneciente a comunidad nativa, en el distrito de Balsa puerto -Grado de instrucción: Tercero de primaria. -No cuenta con antecedentes penales y/o judiciales.	Atenuantes: -El imputado pertenece a comunidad nativa. -No cuenta con antecedentes penales y/o judiciales. Agravante: - vínculo familiar con la víctima al ser su tío.	Sentencia condenatoria: imponen siete años de pena privativa efectiva, por delito de violación sexual de menor de edad, previsto en el Artículo 173°, y en concordancia con el artículo 16° del P.	Factores criminológicos que incidieron en la emisión de sentencias condenatoria, fue el factor social referente al vínculo con la víctima al ser su tío y por pertenecer a comunidad nativa.
		Demográfico.	-Edad del imputado 27 años. -Lugar de los hechos cerca de casa de la víctima - Víctima de sexo masculino - Edad de la víctima 6 años.			
		Económico	-Ocupación agricultura. -Remuneración S/. 10.00 soles diarios.			
11	1770-2018-15-2208-SP-PE-01.	Social	-No tiene vínculo con la víctima. -Religión Católico -Grado de instrucción: 1er de secundaria. -No cuenta con antecedentes penales y/o judiciales.	-Atenuantes: -El imputado se encontraba bajo los efectos del alcohol. - Edad del imputado. -No cuenta con antecedentes penales y/o judiciales.	Sentencia condenatoria: imponen doce años de pena privativa de libertad efectiva, por el delito de violación sexual en la modalidad de violación de persona en incapacidad de resistir, previsto en el artículo 172° del CP.	Factores criminológicos que incidieron en la emisión de sentencias condenatoria, fueron el factor demográfico referente a la edad del imputado y el haber estado bajo los efectos del alcohol.
		Demográfico.	-Imputado de 21 años -Edad de la víctima 22 años. -Victima sexo femenino. -Victima con retardo mental moderado. -Estaba Ebrio			


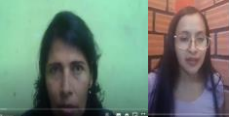

		Económico	-Oficio: moto taxista. -Remuneración: S/. 30 soles diarios			
		Psicológico	-Regado de personalidad con tendencia al egocentrismo. - Emocionalmente inestable. - Sexualmente compulsivo			
12	1532-2019-95-2208-SP-PE-01	Social	-Vínculo de Posición: Vecino de la víctima -Estaba bajo efectos del alcohol. -Grado de instrucción: secundaria completa. -No cuenta con antecedentes penales y/o judiciales.	Atenuante: -Edad de 70 años del imputado. - Estaba bajo efectos del alcohol. -No cuenta con antecedentes penales y/o judiciales.	Sentencia condenatoria: imponen 35 años de pena privativa de libertad efectiva, por el delito de violación sexual en la modalidad de violación sexual de menor de edad, previsto en el artículo 173° del CP.	Factores criminológicos que incidieron en la emisión de sentencias condenatoria, fueron el factor demográfico referente a la edad de la víctima, respecto a la edad del imputado (70 años), y por estar bajo los efectos del alcohol.
		Demográfico.	-Imputado de 70 años -Víctima de 10 años de edad. -Víctima sexo femenino			
		Económico	-Ocupación: Albañil -Remuneración: S/. 20.00 soles diarios.	Agravante: edad de 10 años de la víctima		
13	00988-2017-55-2208-JR-PE-01.	Social	- Vínculo familiar: Tío de la víctima -Grado de Instrucción: 3ero de secundaria -Si cuenta con antecedentes penales y/o judiciales.	Atenuante: -Edad de 22 años del imputado. -No cuenta con antecedentes penales y/o judiciales.	Sentencia condenatoria: imponen 35 años de pena privativa de libertad efectiva, por el delito de violación sexual en la modalidad de violación sexual de menor de edad, previsto en el artículo 173° del CP.	Factores criminológicos que incidieron en la emisión de sentencias condenatoria, fueron el factor social referente al vínculo familiar con la víctima, al ser el imputado su Tío, asimismo se tiene una reducción en la condena por el factor demográfico, referente a la edad del imputado 22 años
		Demográfico.	-Edad del imputado 22 años. -Víctima edad 12 años. -Víctima sexo femenino.			
		Económico	-Ocupación: Agricultor.	Agravante: -Vínculo familiar con la víctima, al ser su tío.		
14	0126-2020-50-2208-JR-PE-01.	Social	- Vínculo de cargo: Profesor de catequesis de la víctima. -Religión católico. -Grado de instrucción: 5to de primaria. -No cuenta con antecedentes penales y/o judiciales.	- Agravante: El imputado aprovecho ser Profesor de catequesis para	Sentencia condenatoria: imponen cadena perpetua, por el delito de violación sexual en la modalidad de violación sexual de menor de edad,	Factores criminológicos que incidieron en la emisión de sentencias condenatoria, fueron el factor social referente al

		Demográfico.	-Edad del imputado 64 años. -Lugar de los hechos, la Capilla del Caserío Perla de Indañe. - Víctima sexo femenino. -edad de víctima 9 años	ultrajar a la víctima.	previsto en el artículo 173° del CP.	ser su profesor de catequesis.
		Económico	-Ocupación: Albañil. -Remuneración: S/.50.00 soles diarios.			
		Psicológico	-Rasgo de personalidad melancólica (inestable y rasgos impulsivos). - Psicosexual conducta heterosexual.			
15	327-2020-12-2208-JR-PE-01.	Social	-Vínculo de Posición: vecino de la víctima. -Grado de instrucción: 2do de primaria. - Imputado pertenece comunidad nativa de Kaupani. -No cuenta con antecedentes penales y/o judiciales.	Atenuante: -Cuenta con grado de instrucción: 2do de primaria. -Pertenece a Comunidad nativa. -No cuenta con antecedentes penales y/o judiciales.	Sentencia condenatoria: imponen 30 años de pena privativa de libertad efectiva, por el delito de violación sexual en la modalidad de violación sexual de menor de edad, previsto en el artículo 173° del CP.	Factores criminológicos que incidieron en la emisión de sentencias condenatoria, fueron el factor social referente al ser el grado de instrucción y por pertenecer a Comunidad Nativa.
		Demográfico.	-Edad imputado 25 años. - Víctima sexo masculino. -Víctima de edad 13 años - Hechos ocurridos en casa abandonada.			
16	338-2020-66-2208-JR-PE-01.	Social	-Imputado es sordo y mudo. -Imputado se encontraba bajo efectos del alcohol. -Grado de Instrucción: Analfabeto -No cuenta con antecedentes penales y/o judiciales.	Atenuantes: -Imputado estaba bajo efectos del alcohol. -Imputado es Analfabeto. -No cuenta con antecedentes penales y/o judiciales.	Sentencia condenatoria: imponen 25 años de pena privativa de libertad efectiva, por el delito de violación sexual en la modalidad de violación sexual de menor de edad, previsto en el artículo 173° del CP.	Factores criminológicos que incidieron en la emisión de sentencias condenatoria, fueron el factor social referente al ser el grado de instrucción y por encontrarse el imputado bajo efectos del alcohol, asimismo han tenido en cuenta la edad de la víctima.
		Demográfico.	-Edad del Imputado 38 años. - Víctima de 11 años de edad. -Víctima sexo masculino			
17	357-2020-98-2208-JR-PE-01	Social	-Vínculo de Posición: Vecino de la víctima. -Grado de instrucción primaria completa -No cuenta con antecedentes penales y/o judiciales.	Agravante: -Vecino de la víctima,	Sentencia condenatoria: imponen cadena perpetua, por el delito de violación sexual en la modalidad de violación sexual de menor de edad,	Factores criminológicos que incidieron en la emisión de sentencias condenatoria, fueron el factor social referente al ser vecino de la víctima,
		Demográfico.	-Edad del imputado 25 años.			

			-Edad de la víctima 13 años. -Víctima de sexo masculino		previsto en el artículo 173° del CP.	así como el factor demográfico, referente a la edad de la víctima.
18	495-2019-29-2204-JR-PE-01	Social	- Vínculo familiar: Tío de la víctima. -Grado de instrucción secundaria incompleta. -No cuenta con antecedentes penales y/o judiciales.	Agravante: - Aprovechamiento o del Vínculo familiar con la víctima al ser su tío.	Sentencia condenatoria: imponen cadena perpetua, por el delito de violación sexual en la modalidad de violación sexual de menor de edad, previsto en el artículo 173° del CP.	Factores criminológicos que incidieron en la emisión de sentencias condenatorias, fueron el factor social referente al vínculo familiar que tiene con la víctima, asimismo el factor psicológico, que el imputado cuenta con comportamiento sexual desviados de tipo paidofilia.
		Demográfico.	-Edad del imputado 24 años. -Víctima de 4 años de edad. -Víctima sexo femenino			
		Económico	-Ocupación: Trabajado independiente en construcción civil.			
		Psicológico	-Psicosexualmente presenta inmadurez sexual, con tendencia a Paidofilia.			

LISTA DE EXPERTO ENTREVISTADOS

Nombre del experto	Grado Académico	Cargo	Links de entrevista
Luis Alberto Gonzales Eneque	<i>Magister en Derecho Penal y Procesal Penal</i>	<i>Juez Penal</i>	<p>https://drive.google.com/file/d/12Z3MT5I9SqQhwD-vRRxRA6oZTRNHbxBe/view</p> 
Carlos Vásquez Torres	<i>Magister en Derecho Penal y Procesal Penal</i>	<i>Juez Penal</i>	<p>https://drive.google.com/file/d/1miAc4_dYb7qQV_panSqqdWC7fcm9kbcx/view?usp=sharing</p> 
Ernit Augusto Llanos Neyra	<i>Magister en Derecho Penal y Procesal Penal</i>	<i>Fiscal Provincial Penal</i>	<p>https://drive.google.com/file/d/111jRjLMaiUQw1TczuFf8wuBuJpoxpV-e/view?usp=sharing</p> 

<p>Henry Mackley Huete Reinoso</p>	<p><i>Magister en Derecho Penal y Procesal Penal</i></p>	<p><i>Fiscal Provincial Penal</i></p>	<p>https://drive.google.com/file/d/1-Jh9fFp3BQKWKMOUxVV0FPWgoZaotXU_/view?usp=sharing</p> 
<p>Veronica Guerrero Ugarte</p>	<p><i>Licenciada en Psicología</i></p>	<p><i>Medicina Legal</i></p>	<p>https://drive.google.com/file/d/1sm4BkPiVpeZgaV207aJUkSVsETvvnX-6/view?usp=sharing</p> 
<p>Tess Flores Saavedra</p>	<p><i>Licenciada en Psicología</i></p>	<p><i>Psicóloga</i></p>	<p>https://drive.google.com/file/d/1KDu1hxAzf_C-8PMgv84eK6iVHmZ9O235/view?usp=sharing</p> 

Recolección de datos mediante de la guía de entrevista de expertos

➤ Guía de entrevista a Jueces y Fiscales:

Objetivo General Determinar el tratamiento jurídico penal de los factores criminológicos que inciden en las sentencias por violación sexual, en el juzgado penal colegiado de Tarapoto, 2020.	Luis Alberto Gonzales Eneque (E1)	Carlos Vásquez Torres (E2)	Ernit Augusto Llanos Neyra E(3)	Henry Mackley Huete Reinoso
<p>¿De qué manera considera usted que los factores criminológicos inciden en las sentencias por violación sexual?</p>	<p>Al analizar los aspectos criminológicos, sobre todo en delitos de violación sexual, lo primero que se debe analizar es que en la gran mayoría se comete en personas en estado de vulnerabilidad, este aspecto es importante, pues se analiza el contexto de como ha ocurrido el delito, atendiendo a que, si se da las condiciones para la realización del delito. Teniendo en cuenta que los factores criminológicos van a indicar en que ha influido para su realización como en el caso de violación sexual que es un delito de clandestinidad</p>	<p>Es una pregunta basta amplia de dar una respuesta, pero si tenemos que resumirlos a factores criminológicos identificados por el Colegiado, podríamos señalar al factor social, factor económico, factor demográfico y el factor psicológico, siendo ello las más notorias, no obstante, hay más a estas circunstancias</p>	<p>Señala que los factores endógenos y exógenos inciden incidir en cierta medida en los delitos de violación sexual, por ejemplo, el factor social, en el cual se desarrolla, también la influencia del lugar, el barrio en donde se encuentra, e incluso el ámbito familiar, porque puede haber familias que tengan una situación bastante complicada, intrafamiliar que no permita que esta puede llevarse de forma adecuada, lo que puede existir conflictos internos, y respecto a los factores internos de la personalidad del individuo, que tiene que ver con la patología del comportamiento, por qué se ejerce la violación sexual contra menor de edad, que es de mayor incidencia en San Martín, y debería ser tratado desde el punto de vista psicopatológico.</p>	<p>Al momento en que un Juez expide una sentencia en los casos de delitos de violación sexual, tiene la obligación de evaluar diferentes aspectos referentes de la persona que ha delinquirido, esto implica analizar aspectos psicológicos, sociales, económicos, psicológicos y familiares, en torno a su formación, a sus condiciones personales, a los factores o situaciones que pudieron coadyuvar o conducido a cometer los hechos ilícitos. Definitivamente los factores criminológicos van a tener una incidencia directa en las sentencias por delitos sexuales en general, al momento de analizar las condiciones personales del agente en el análisis que se realiza en sobre la determinación judicial de la pena, y además si analizamos aspectos sociales como su pertenencia a ciertos sectores sociales del país, esto puede incluso conllevar a tener consecuencias exculpatorias o consecuencias atenuantes en la determinación de la punibilidad.</p>

<p>¿De qué manera considera usted, que los factores criminológicos han sido tratados por la ley penal, en los delitos de violación sexual?</p>	<p>Los factores criminológicos en si no han sido establecido en la norma, es decir a partir del a partir del artículo 170° en adelante, en ninguno de estos articulo indican que el delito es cometido, por ejemplo bajo las circunstancias de machismo, o bajo los efectos del alcohol, como sucede en el caso de feminicidio, pero si ha determinado algunas circunstancias agravantes como son el los menores de edad, o estado de inconciencia, va más desde la situación de la víctima, pero no a la situación del propio imputado, desde su punto de vista no se advierte más que la sola condición del estado de vulnerabilidad de la víctima</p>	<p>El delito de violación sexual en su contenido y tratamiento, ha sido tratado en una forma amplia todos los factores criminológicos, en algunos aspectos, como se señalado, como en el aspecto social, se ha dado a diversas condiciones culturales. El aspecto económico incide muchas veces en el delito de violación, ya que el agresor (padre o padrastro) es quien brinda sustento a la víctima y su familia. Respecto al aspecto de demográfico, los lugares y en San Martin se ha ido expandiendo la población, y con cierta migración de diferentes lugares, que hace que en determinado poblado que se van copando exista una identidad, con respecto al grupo de personas, y en algunos casos se trastoca y se cometen los actos de violación, también respecto al aspecto psicológico, esto se cumple por cuanto existe en este aspecto, el sometimiento del silencio por parte de la agraviada, de la familia, y por el sujeto activo en este caso el agresor, quien se aprovecha de esa condición de cuestión económica, al ser sustento de la familia.</p>	<p>En el ámbito del delito de violación sexual, parte de un problema psicopatológico del agente, más que un factor externo.</p>	<p>existe un tratamiento jurídico sobre los factores criminológicos en forma genérica en todos los delitos en general, salvo algunas excepciones, pero para lo que es el delito de violación sexual, se tendría que utilizar a aquellos que son aplicable, podríamos tomar en cuenta a aquellos factores sociales, referente a la pertenencia social del agente para poder establecer si existe algún error del tipo o de error de prohibición culturalmente condicionado, en caso de error de tipo si este es vencible o invencible, otro factor que podríamos tomar en cuenta para establecer si existe causas de justificación que podría conllevar a una exculpación o disminución de la punibilidad, también al momento de determinar la pena el Código Penal en su artículo 45 o 46-A, se tiene que tener en cuenta las circunstancias personales del agente, como es su formación, el grado académico, su pertenencia social, su condición socioculturales, móviles que le ha conllevado a delinquir, etc., de esta manera son tratados en la Ley penal los factores criminológicos, como figuras jurídicas que va permitir determinar la cuantificación de la pena, el grado o nivel de responsabilidad del agente.</p>
<p>Objetivo específico 1 Analizar los factores criminológicos que inciden en las sentencias por</p>	<p>Luis Alberto Gonzales Eneque (E1)</p>	<p>Carlos Vásquez Torres (E2)</p>	<p>Ernit Augusto Llanos Neyra E(3)</p>	<p>Henry Mackley Huete Reinoso</p>

violación sexual, en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto, 2020				
¿Considera usted que la incidencia en la comisión de los delitos se debe a factores criminológicos?	La incidencia a nivel de las sentencias que se ha emitido, hay varios factores, como el estado de ebriedad del imputado, pero sin embargo en muchos casos no realizan el dosaje ético al imputado, con el cual se podría determinar si esta circunstancia o este factor fue determinante para la consumación del delito. El segundo factor con relación al grado o nivel de educación de los imputados, pues mucho solo cuentan con grado de instrucción primaria, otro factor es la pobreza, es decir que los delitos en sus mayoría se comenten en circunstancias en donde todos habitan en un mismo lugar, tanto madre, padre e hijos y otros familiares, estas circunstancias facilitan la conformación del delito.	desde el punto de vista social, económico, demográfico y psicológico, es indudablemente que sí, los delitos sexuales se debe a factores criminológicos, hay razones marcadas por el cual comete el delito, en el presente caso el abuso que es el aprovechamiento tanto del sujeto activo, no solamente hablamos de un persona que puede ser un pariente, si no también personas tan allegadas a ellas, como un profesor, un vecino, un amigo, ello involucra un sometimiento y un aprovechamiento de la víctima, que se da mucho en los casos de menores, la persuasión de conseguir su objetivo	Factores de índole social, tiene cierta repercusión como factor externo, y también en el ámbito interno los factores psicopatológicos que debían ser investigados desde la rama Psicología Forense.	En gran parte se puede decir que si, por lo general vemos en los casos de delitos de violación sexual que provienen en gran medida, de sectores donde existe un nivel de formación o educación bajo o escasos, y además en aquellos donde existe aspectos como el ocio, la alta incidencia delincuencia como en ciertos lugares del país, también desde el aspecto psicológicos, factores como algunas desviaciones de carácter personal en el agente, son pues sin duda factores que inciden en la comisión del delitos sexuales, estos que no necesariamente eximen de la responsabilidad penal a quien lo comete, sino que permite analizar desde el punto de vista criminológico porque es que delinquen el agente, que le conlleva a delinquir y explicar sin justificar sus conducta criminal. Si hay factores criminológicos que inciden en la comisión de delitos sexuales, y delitos en general.
¿Considera usted qué factores criminológicos inciden en las sentencias por violación sexual?	Los factores que inciden son el factor pobreza, en la que se encuentran desarrollando el mismo entorno familiar, al ser delitos clandestinos, la carencia de las personas en cuanto a su formación que ha tenido en el trayecto de su vida, también se da actos de violación realizados por	En la mayoría de los casos los factores criminológicos están dado, a que personas muy cercanas a la víctima, conforme lo señala el acuerdo plenario N° 01-2011, en muchos de los casos se ha visto que lo cometen los padres hacia las hijas, y también estos factores criminológicos, podríamos decir	Están los factores culturales, factores sociales son los que inciden directamente para la determinación judicial de la pena	Los factores que inciden más en los casos de violación sexual son desde mi punto de vista, los factores que están relacionados a los aspectos psicológicos y sociales, en los aspectos sociales el común denominador es el consumo de drogas, pertenecer a agrupaciones que general disturbios sociales, que infringen comúnmente las normas sociales, se puede encontrar en este tipo de personas, mayor incidencia o mayor placibilidad en

	<p>el padre contra el hijo, estos actos se advierte la falta de valores, falta de protección del niño o niña y adolescente, y la falta de conformación de la estructura de la familia</p>	<p>esta dado al aspecto económico del aprovechamiento de la madre que sale a trabajar, en este caso se desplaza a otro lugar y deja a la menor al cuidado de su progenitor, y sin embargo ocurres estos hechos atroces y graves, en donde desde el aspecto psicológico, se aprovecha el agresor frente a la víctima, toda vez que está en mejores condiciones de persuadir a la menor y conseguir su objetivo, y no solamente ello sino muchas veces lo hace bajo la violencia y amenaza. Entonces los factores criminológicos económicos y sociales son relevantes en la comisión de estos hechos.</p>		<p>la comisión de delitos, en el aspecto psicológico aquellos que no se adecuan a las normas de carácter social, por más que son conscientes por como uno debe comportarse, si bien es cierto los otros factores como económicos y demográficos, en alguna medida tienen incidencia en estas situaciones, como el ocio, pues hay muchas personas que la falta de trabajo, terminan conduciendo a los actos ilícitos, esto más depende de la capacidad de uno mismo, como puede discernir entre lo bueno y lo malo, pues se conoce personas que por más humildes que son, desde el punto de vista demográfico y económico, no necesariamente les conlleva a delinquir y menos a cometer delitos sexuales, lo que si podríamos ver aspectos que son referentes a la misma persona, desde un punto de vista endógeno como persona que le lleva a delinquir y desde el punto de vista exógeno se podría analizar factores sociales, que están ligados a él, como el consumo de drogas, estupefacientes, pertenencia a ciertos grupos que suelen infringir a ciertas grupos sociales eso podría decirse que desde la experiencia son los factores criminológicos que más inciden en los casos de violación sexual, y por ende en las sentencias de este tipo de delitos.</p>
<p>Objetivo específico 2 Analizar el tratamiento de la ley penal de los factores criminológicos que inciden en las sentencias por violación sexual.</p>	<p>Luis Alberto Gonzales Eneque (E1)</p>	<p>Carlos Vásquez Torres (E2)</p>	<p>Ernit Augusto Llanos Neyra E(3)</p>	<p>Henry Mackley Huete Reinoso</p>

<p>¿Considera usted que los factores criminológicos en las sentencias por violación sexual han sido tomadas en cuenta como agravantes o atenuantes?</p>	<p>Pues sí, un aspecto importante, en las situaciones agravantes para los delitos de violación, es cuando existe un vínculo de afinidad, consanguinidad o confianza, o algún otro vínculo que realice que la víctima dependa del sujeto, o por el grado de confianza esta persona considere que lo que le ha solicitado el acusado a la víctima es algo permitido. Respecto a la atenuante como la edad del imputado, se debe analizar en el caso en que una persona de 18 años haya cometido el delito de violación sexual contra un menor de edad y por este hecho delictivo se impone una pena de cadena perpetua prácticamente a este joven lo estamos condenando a que viva dentro del penal, situación que en el derecho penal no es acorde con ello puesto que una de las finalidades de la pena es resocializadora.</p>	<p>El legislador ha cuidado bastante en agravar las penas para aquellos agresores que son dentro del entorno de la víctima, frente a los otros agresores que son lo son, lo establece el código como una situación agravante, asimismo también el legislador ha establecido condiciones de prevalencia o atenuantes que podemos llamar privilegiadas a personas que cometen estos hechos, que tienen entre la edad de 18 a 21 años y mayores a 65 años, que si bien el artículo 22° excluye ello al delito de violación sexual, el Tribunal Constitucional, menciona que no debe haber trato diferenciado o trato desiguales, frente a situaciones iguales, entonces perfectamente cabe aplicar a ese situación una diferenciación.</p>	<p>Considera que existiría situaciones agravantes, si se da, por ejemplo, bajo una situación de confianza, de abuso de poder del sujeto sobre la víctima, como el docente, etc.</p>	<p>En gran medida considero que han sido tomados más como atenuantes porque en su mayoría han tratado de analizar las condiciones personales del agente para percibir el nivel ilícito de su conducta, y en su mayoría podríamos encontrar hasta pericias antropológicas que conlleva a determinar que el agente no tiene una percepción plena, de la antijuridicidad e ilicitud de su conducta, en su mayoría vemos estas atenuantes, desde el punto de vista psicológico unas cuestiones que nos conllevan determinar aspectos que no le permiten a una buena percepción psicológica de lo que está haciendo, sin que esto conduzca una inimputabilidad, sino un básicamente una reducción en la percepción ilícita de su conducta, es consciente de lo que hace pero no es a plenitud de las consecuencias de su conducta, considera por eso que en su mayoría es tomada como atenuantes al momento de establecerse sentencias por violación sexual. Las agravantes para poder determinar una pena en el delito de violación sexual ya están establecidas en el código penal y en ellas muy poco se encuentran aspectos referentes a temas sociales, demográficos y psicológicos para agravar una pena, si bien es cierto te conducen a establecer el grado de peligrosidad del agente algunos aspectos sociales, como al pertenecer a alguna agrupación o barras bravas que les hace agentes peligrosos proclives a la condición de delito, pero no sirven para agravar, sino más bien no permiten mayor atenuación, sin embargo al pena sigue dentro de los márgenes normados</p>
<p>¿Considera usted que los factores criminológicos inciden en la determinación de la pena?</p>	<p>Considera que si, pero siempre y cuando estén relacionados en la convicción del Juez, por ejemplo, un factor criminológico, en cuanto a una persona habría aprovechado la carencia de</p>	<p>Los factores criminológicos apuntan en 2 sentidos, en agravar o en disminuir la pena, entendamos también que si la víctima, en el caso de violación sexual es una persona próxima a los 14 años, no es igual la distinción si hablamos con una menor de 10 o 8 años, la norma</p>	<p>Los factores sociales y culturales inciden en la determinación de pena, por ejemplo, un factor cultura, que tenga mayor o menor formación profesional, si es mayor o menor en el ámbito social, en cuanto a su relación de pobreza o no, el contexto en cual se</p>	<p>Si, los factores criminológicos son tomados en cuenta para analizar de un lado la conducta del agente y por otra para dosificar la pena que se le vaya a imponer en caso de encontrarse su responsabilidad o de probarse su responsabilidad. Sí, pero no todos, unos más que otros, pero si los factores criminológicos inciden en la determinación</p>

	recursos de la víctima para consumar el hecho, es determinante analizar la situación que ha utilizado, en el caso señalado la situación económica para aprovecharse, de ello, asimismo es determinante para poder conducir una pena y determinar la gravedad	penal señala de menor de 14 años, pero la proximidad a esa edad etaria, hace también que se pueda entender a cabo una determinación menor, en una sanción penal, a menor edad, mayor sanción y a más próxima edad de los 14 años, puede ser un condicionante con las demás condicionantes de su calidad de persona, como agente primario, que sea una persona analfabeta, o con primaria incompleta, agricultor, situaciones que permite al momento de la determinación en base a los factores de las condiciones sociales, poder llevarse a cabo un principio, que es el principio de razonabilidad en la determinación de la pena, para poder establecer una pena justa frente al hecho cometido.	desarrolló su conducta, incidiría para determinar judicialmente la pena, y para requerirla.	de la pena, bien para atenuarla, para disminuirla o para eximirla.
Objetivo específico 3 Identificar la interpretación jurídico penal de los factores criminológicos que inciden en las sentencias por violación sexual, por el juzgado penal colegiado de Tarapoto, 2020.	Luis Alberto Gonzales Eneque (E1)	Carlos Vásquez Torres (E2)	Ernit Augusto Llanos Neyra E(3)	Henry Mackley Huete Reinoso (E4)
¿De qué manera, considera usted, que han sido los fundamentos empleados por los jueces penales para interpretar jurídicamente los factores criminológicos que inciden en las sentencias por violación sexual?	En la emisión de sentencias, los factores analizados, son respecto a cómo se ejecutó el hecho, cual es la forma empleada por la persona para la consumación del acto, o en su caso si se presentó una situación distinta como el	las sentencias el colegiado cuida en sus fundamentos establecer la interpretación de todos los factores de las circunstancias, no solamente de circunstancias concomitantes, precedentes concomitantes posteriores, si no también hay un aspecto contextual en donde ocurrió ello, en atención a los distintos factores que se da, que	Al momento de valorar por ejemplo las pericias psicológicas de los imputados, realizan un análisis del factor criminológico del mismo, sobre todo cuando valoran los informes de los peritos a nivel psicológico, es donde se nota esa circunstancia de los factores criminológicos que puede utilizar el juzgador para la	Los fundamentos empleados por los jueces penal para interpretar jurídicamente los factores criminológicos en este tipo de casos, han sido más interpretados para atenuar la pena que para agravarla, es un criterio uniforme a nivel nacional, que se está utilizando al momento de determinar la pena o la responsabilidad en los casos de violación sexual, entonces el tratamiento jurídico o interpretación que han estado haciendo de los factores criminológicos no han servido en si para

	<p>convencimiento, o factores de aprovechamiento respecto al tema de la cultura, el nivel social, o nivel económico, las condiciones de la propia víctima, a las situaciones en la que se encuentra, al deber que tenía el acusado respecto de la víctima, todos estos factores son analizados en la imposición de la condena.</p>	<p>pueden ser factor de educación, factor de circunstancias si se ha dado este hecho en una persona que ha estado con alto grado de alcohol, que también podría ser una atenuante, entonces eso tiene que ser tomado en cuenta al momento de la valoración de todas las circunstancias del hecho, para poder establecer que factores criminológicos han incidido en la sentencia para la comisión del hecho. Recordemos que bastante incide en la comisión del hecho del delito de violación sexual, la pericia psicológica de la víctima, sin embargo, también hay que tener presente la exigencia de esa misma pericia practicada también al acusado, a fin de poder también tener una mayor apreciación de la conducta personal del sujeto que va recibir la condena.</p>	<p>determinación judicial de la pena y finalmente para la emisión de la sentencia</p>	<p>agravar la condición jurídica del agente, sino más bien para atenuarlo teniendo en cuenta su poca percepción. No descarta que eventualmente ha habido situaciones en donde se ha podido establecer el alto nivel de peligrosidad del agente, como personas que tienen tendencias psicópatas para cometer actos delincuenciales, o una estructura de personalidad fría poco empática con el dolor ajeno, o poco control de sus impulsos. Pero estos han sido tomados en cuenta para determinar la pena dentro del marco punitivo no como agravantes, as bien al revés cuando existe resultados de investigaciones que les permita establecer una disminución en el nivel de percepción en la ilicitud de la conducta, si han servido para atenuación, porque la misma norma penal señala en qué casos se toma en cuenta para atenuar la pena y en qué casos son para agravar. Los factores criminológicos que he mencionado no son tomados en cuenta para agravar una pena, puesto que para agravar están establecidos concretamente la reincidencia, la habitualidad, etc.</p>
<p>¿En su opinión, considera que deben agregarse algún otro criterio adicional para la interpretación jurídica de los factores criminológicos en las sentencias por violación sexual?</p>	<p>Considera que se debe establecer parámetros para evaluar el delito, por el motivo, de que es distinto analizar un hecho que una persona ha agredido sexualmente bajo el efecto de alcohol o droga, a que una persona lo haya analizado bajo pleno conocimiento</p>	<p>En el devenir del desarrollo de los momentos contemporáneas, momentos actuales, el derecho como cualquier ciencia es cambiante, y de seguro aparecerán factores condicionantes nuevos, por ejemplo, podemos decir que hay delitos sexuales cibernéticos, esto a también podría ser a un corto plazo un criterio criminológico, que si bien es cierto ya está establecido, pero no está masificado a nivel nacional. Ya que el derecho penal es un derecho interdisciplinario, de ahí que con las demás ramas del derecho y otras como la psicológica, la sociología, la medicina nos apoyemos a efectos</p>	<p>Se debe realizar un análisis desde otras ramas jurídicas, como la psicología, la victimología, para poder determinar si es o no gradualmente posible para que estos factores incidan en los delitos. Por ejemplo, anteriormente pensaban que la incidencia delictiva o criminal de una persona iba condicionada a sus rasgos físicos, si tenía un rasgo determinado lo consideraban como delincuente. Considera que previo a establecer mayores factores criminológicos en la ley penal, previo deberían realizar un estudio en psicología y sociología, para poder determinar</p>	<p>Los criterios que se están utilizando son los más apropiados desde el punto de vista jurídico penal, y además son los que de manera uniforme se están estableciendo, pero no descarto que posteriormente se vayan a establecer otros criterios, pero en su opinión los que se viene utilizando para atenuar o para mantener en los mismos marcos punitivos son los más apropiados</p>

		de poder establecer, en este grave delito de violación sexual, nuevos factores criminológicos que permitan establecer en mayor medida puntos coincidentes e identificados.	e implementar, como suceden en el caso de homicidio por emoción violenta, hay un factor externo que condiciona la conducta delictuosa, y es tomado como atenuante.	
--	--	--	--	--

Guía de entrevista a Psicólogo:

Objetivo General	Tess Flores Saavedra (E1)	Verónica Guerrero Ugarte (E2)
<p>Determinar el tratamiento jurídico penal de los factores criminológicos que inciden en las sentencias por violación sexual, en el juzgado penal colegiado de Tarapoto, 2020.</p>		
<p>¿De qué manera considera usted que los factores criminológicos inciden en la comisión de los delitos de violación sexual?</p>	<p>El desarrollo del ser humano en los diferentes ámbitos a lo largo de su vida, lo expone a situaciones de riesgo, como por ejemplo, la existe violencia física y sexual, delincuencia, inicio de vida sexual prematuro, entre otros, que predisponen a la existencia de experiencias traumáticas o no que deterioran los valores familiares y que pueden llevar a que la persona se familiarice o que normalice situaciones como el abuso sexual, o en algunos casos puede ser por un impulso que siempre está relacionado con el déficit en la formación de los valores y de empatía que guarda relación directa con los factores criminológicos.</p>	<p>Si, teniendo en cuenta que los factores criminológicos, es decir los factores que predisponen a una conducta delictiva son múltiple, entre los esta los factores económicos, sociales, demográficos, religiosos y en algunas ocasiones el factor psicológico. Por tanto, la conducta delictiva tiene un factor multicausal para cometer este tipo de delitos.</p>
<p>Objetivo específico 1 Analizar los factores criminológicos que inciden en las sentencias por violación sexual, en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto, 2020</p>	<p>Tess Flores Saavedra (E1)</p>	<p>Verónica Guerrero Ugarte (E2)</p>
<p>¿Considera usted que la incidencia en la comisión de los delitos se debe a factores criminológicos?</p>	<p>Totalmente, debido a que la conducta humana es el resultado de la interacción de diferentes factores y en este caso, los factores que se están determinando que son económico, social, psicológico y demográfico, serían los principales para la formación del individuo, su personalidad y sus tendencias</p>	<p>Para que exista un porcentaje o una relación de casos de estos delitos, si hay una relación directa del factor causal y la conducta delictiva, si existe una comisión directa.</p>
<p>¿Considera usted qué factores criminológicos inciden en la comisión del delito de violación sexual?</p>	<p>Los que tendrían mayor incidencia son los factores social y psicológico, ya que en los perfiles realizados a personas con tendencias a perversión sexual, se encuentran generalmente que en común se tienen disfuncionalidad familiar, experiencias traumáticas relacionadas con hechos de índole sexual, como violación en etapas de niñez o adolescencia, violencia familiar o antecedentes familiares del mismo tipo, así como conductas sexuales en sus modelos parentales donde se normaliza la perversión en general, lo que coadyuva a la formación de personalidades con baja capacidad de empatía.</p>	<p>La conducta criminológica es multicausal, pero uno de los factores más importante que ha percibido durante el trabajo realizado en medicina legal y otras instituciones, es el factor social, puesto que nuestra sociedad es una machista, patriarcal, en donde sobre sale el sexo masculino sobre el femenino, la sociedad de cierta forma crea y justifica muchos mitos sobre el comportamiento sexual de los varones, por ejemplo, que los no pueden controlar sus impulsos sexuales, se tiene que satisfacerse inmediatamente por que le podría ocurrir algún tipo de malestar o enfermedad, de alguna forma es permisiva este tipo de conductas de abuso, y que muchas veces son guardada como secretos dentro de las familias, por eso es que vemos esta situación que se presenta a lo largo de estos años y que se está disminuyendo, pero aún persiste. Además, d ello también existe el vínculo con la víctima por que un porcentaje mayor de abusadores sexuales, son</p>

		<p>personas que se encuentran dentro del ámbito familiar de la víctima, pueden ser familiares directo o familiares cercanos que tengan la posibilidad de acceso de acercarse a la víctima y a parte en muchos casos también se encuentra las costumbres, como en el caso de las comunidades nativas, en donde la idiosincrasia de la población hace que se piense y se crea que la niñas pueden tener un ejercicio sexual desde muy temprano y por tanto ven normal la interrelación entre niñas y personas mayores generalmente. Asimismo, existe el factor demográfico como parte también del lugar de residencia, las comunidades nativas, la época en que se maneja. Existe también un porcentaje menos el factor psicológico, en el cual la persona puede tener un rasgo d personalidad tendientes a cometer esos delitos, pero en la mayoría de las evaluaciones psicológicas realizadas a agresores sexuales, este no es un factor principal.</p>
--	--	--

Guía de Entrevista N° 1: Dirigido a Jueces y Fiscales

Entrevistado: Luis Enrique Gonzales Eneque.

Cargo: Juez Penal del Juzgado Colegiado de Tarapoto

Institución: Corte Superior de Justicia de San Martín

Fecha: 25 de junio del 2021.

OBJETIVO GENERAL

Determinar el tratamiento jurídico penal de los factores criminológicos que inciden en las sentencias por violación sexual, en el juzgado penal colegiado de Tarapoto, 2020.

1.- ¿De qué manera considera usted que los factores criminológicos inciden en las sentencias por violación sexual?

Respuesta:

Al analizar los aspectos criminológicos, sobre todo en delitos de violación sexual, lo primero que se debe analizar es que en la gran mayoría se comete en personas en estado de vulnerabilidad, este aspecto es importante, pues se analiza el contexto de como ha ocurrido el delito, atendiendo a que, si se da las condiciones para la realización del delito. Teniendo en cuenta que los factores criminológicos van a indicar en que ha influido para su realización como en el caso de violación sexual que es un delito de clandestinidad.

2.- ¿De qué manera considera usted, que los factores criminológicos han sido tratados por la ley penal, en los delitos de violación sexual?

Respuesta: los factores criminológicos en si no han sido establecido en la norma, es decir a partir del artículo 170° en adelante, en ninguno de estos articulo indican que el delito es cometido, por ejemplo bajo las circunstancias de machismo, o bajo los efectos del alcohol, como sucede en el caso de feminicidio, pero si ha determinado algunas circunstancias agravantes como son el los menores de edad, o estado de inconciencia, va más desde la situación de la víctima, pero no a la situación del propio imputado, desde su punto de vista no se advierte más que la sola condición del estado de vulnerabilidad de la víctima.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar los factores criminológicos que inciden en las sentencias por violación sexual, en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto, 2020

3.- ¿Considera usted que la incidencia en la comisión de los delitos se debe a factores criminológicos?

Respuesta:

La incidencia a nivel de las sentencias que se ha emitido, hay varios factores, entre los que ha podido observar por su experiencia, es que las víctimas narran que el abusador se encontraba en estado de ebriedad, mas no cuando esta persona es detenida, (hablando de flagrancia), y no se le realiza un examen de dosaje etílico para determinar si esta circunstancia o este factor fue determinante para la consumación del delito, la segunda en con relación al grado o nivel de educación de los imputados, pues mucho solo cuentan con grado de instrucción primaria, otro factor es la pobreza, es decir que los delitos en sus mayoría se comenten en circunstancias en donde todos habitan en un mismo lugar, tanto madre, padre e hijos y otros familiares, estas circunstancias facilitan la conformación del delito. Otra circunstancia advertida es la falta de lineamientos de la propia familia en cuanto al cuidado y protección de sus propios menores, es decir que entre ellos no se han establecido pautas de que aspectos están permitidos y cuáles no, por ejemplo, no es permitido que un tío llame a su sobrina y la sienta entre sus piernas, si esta persona quiere darle cariño no es necesario que realice este acto, y esto no son advertidos por los padres, adicionalmente la falta de confianza entre padres e hijos.

4.- ¿Considera usted qué factores criminológicos inciden en las sentencias por violación sexual? Fundamente su respuesta. esta Avocado a que factores son los que más inciden en la emisión de sentencias. Que factores tiene más en cuenta.

Los factores criminológicos, por un tema de experiencia llama bastante la atención que, en dos regiones vecinas, estamos hablando de la región de Amazonas y de San Martín, como en Amazonas se puede conocer 2 a 3 casos y en la otra región se genere de 5 a 10 casos, existiendo una gran diferencia. Los factores que inciden son el factor pobreza, en la que se encuentran desarrollando el mismo entorno familiar, al ser delitos clandestinos, la carencia de las personas en cuanto a su formación que ha tenido en el trayecto de su vida, también se da actos de violación realizados por el padre contra el hijo, estos actos se advierte la falta de valores, falta de protección del niño o niña y adolescente, y la falta de conformación de la estructura de la familia, cuales son los bienes que se debe respetar, puesto que el Estado debe tener especial atención en cuanto al cuidado de niños, niñas y adolescente, al menores de edad, y respecto a los mayores de edad, si se produce pero es en menor cuantía en cuanto a los menores de edad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar el tratamiento de la ley penal de los factores criminológicos que inciden en las sentencias por violación sexual.

5.- ¿Considera usted que los factores criminológicos en las sentencias por violación sexual han sido tomadas en cuenta como agravantes o atenuantes? Fundamente su respuesta.

Respuesta:

Pues sí, un aspecto importante, en las situaciones agravantes para los delitos de violación, es cuando existe un vínculo de afinidad, consanguinidad o confianza, o algún otro vínculo que realice que la víctima dependa del sujeto, o por el grado de confianza esta persona considere que lo que le ha solicitado el acusado a la víctima es algo permitido. Ahora como se puede dar un tratamiento psicológico o médico a una persona que es abusador sexual, si en la sentencia no se ha determinado que esta persona tenga uno de estas circunstancias o uno de los factores, puesto que la norma solamente señala que la persona que es condenada por el delito de violación debe ser tratada psicológicamente o medicamente, pero para poder determinar si esta persona ha cometido el delito, bajo el factor endógeno, que cuente con habilidad para cometer ese delito, que cuente con esa capacidad, se debe dar tratamiento psicológico y médico. Pero también respecto a estos tratamientos la norma no obliga a que el imputado pase por pericia psicológica y médica, la psicológica para determinar si esta persona tiene perfil de un agresor sexual, y la médica para determinar que esta persona por ejemplo que lo primero que pueda ver ya se a una mujer o un hombre puede excitar y puede cometer el delito, es decir que no pueda controlar sus impulsos, esto la norma no lo ha previsto ni regulado. Al darse la regulación y tendría un carácter obligatorio e ir contra el propio cuerpo de la persona, y como nos encontramos en un sistema acusatorio adversarial, no necesariamente puede ser una persona condenada por un determinado factor que está presente, no es condenado por que, por otras circunstancias que se va construir a razón de la víctima. Los factores son determinantes, si lo son por que prestaran condiciones para consumar el delito. Por ejemplo, en una persona que cuente con alteraciones física y psicológicas, en cuanto no controla sus impulsos, y cuando quiere mantener relaciones, se da contra la primera persona que encuentre.

Respecto a la atenuante como la edad del imputado, se debe analizar en el caso en que una persona de 18 años haya cometido el delito de violación sexual contra un menor de edad y por este hecho delictivo se impone una pena de cadena perpetua prácticamente a este joven lo estamos condenando a que viva

dentro del penal, situación que en el derecho penal no es acorde con ello puesto que una de las finalidades de la pena es resocializadora. La condición de edad del acusado tendría que manejarse o relativizarse, para imponer una pena que le dé la posibilidad de rehabilitarse, y en el caso de las personas mayores de 60 años, y darle una pena de cadena perpetua, estamos dándole el mismo mensaje que no sale más que muerto, puesto que las cadenas perpetuas son revisadas cada 35 años, siendo que el periodo de vida de una persona es de 70 años.

6.- ¿Considera usted que los factores criminológicos inciden en la determinación de la pena?

Respuesta:

Considera que si, pero siempre y cuando estén relacionados en la convicción del Juez, por ejemplo, un factor criminológico, en cuanto a una persona habría aprovechado la carencia de recursos de la víctima para consumir el hecho, por ejemplo, en el caso que una niña presta S/. 20 soles, a una persona de 40 años, y esta le dice que como no va poder pagar el dinero, deben de tener relaciones sexuales, si bien es cierto la niña accede por no puede pagar, en el caso del señor de cuarenta años el sabe que lo que está pidiendo no está permitido. Es determinante analizar la situación que ha utilizado, en el caso señalado la situación económica para aprovecharse, de ello, asimismo es determinante para poder conducir una pena y determinar la gravedad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Identificar la interpretación jurídico penal de los factores criminológicos que inciden en las sentencias por violación sexual, por el juzgado penal colegiado de Tarapoto, 2020.

7.- ¿De qué manera, considera usted, que han sido los fundamentos empleados por los jueces penales para interpretar jurídicamente los factores criminológicos que inciden en las sentencias por violación sexual?

Respuesta:

Estos factores más que todo están abocado a como se ejecutó el delito, es distinto convencer a una persona de sostener relaciones sexuales, entre una persona de 20 años y una de 13 años, que se haya dado producto de un enamoramiento, es distinto que esta misma persona de 20 años, primero le haya agredido físicamente y luego sexualmente, son dos situaciones distintas, entonces los factores analizados, son respecto a cómo se ejecutó el hecho, cual es la forma empleada por la persona para la consumación del acto, o en su caso si se presentó una situación distinta como el convencimiento, o factores de aprovechamiento respecto al tema de la cultura, el nivel social, o nivel

económico, las condiciones de la propia víctima, a las situaciones en la que se encuentra, al deber que tenía el acusado respecto de la víctima, todos estos factores son analizados en la imposición de la condena.

8.- ¿En su opinión, considera que deben agregarse algún otro criterio adicional para la interpretación jurídica de los factores criminológicos en las sentencias por violación sexual?

Respuesta: si se considera establecer parámetros para evaluar el delito, si considero, por el motivo, de que es distinto analizar un hecho que una persona ha agredido sexualmente bajo el efecto de alcohol o droga, a que una persona lo haya analizado bajo pleno conocimiento. Saber si esta circunstancia se ha visto incrementada, si esta persona sin esta estimulación no lo cometía, pero al haber consumido esta sustancia o bebida, se ha visto potencializada para cometer el acto, desde este punto puede ser visto. La gran mayoría de las víctimas son niñas, mujeres, que muchas veces ya por la propia situación de vulnerabilidad, hace que el hecho sea analizado de forma especial y distinta, no lo pueden globalizar.

9.- ¿Algo más que desee agregar a sus anteriores respuestas?

Respuesta: Los jueces deben tener en cuenta los factores criminológicos y deben empezar a utilizar estos factores, al momento de fundamentar la sentencia, considera que resulta de gran importancia para proyectar que es lo que viene sucediendo en la sociedad.

SELLO del entrevistado	FIRMA del entrevistado

Entrevistado: Carlos Vásquez Torres.

Cargo: Juez Penal del Juzgado Colegiado de Tarapoto

Institución: Corte Superior de Justicia de San Martín

Fecha: 25 de junio de 2021

OBJETIVO GENERAL

Determinar el tratamiento jurídico penal de los factores criminológicos que inciden en las sentencias por violación sexual, en el juzgado penal colegiado de Tarapoto, 2020.

1.- ¿De qué manera considera usted que los factores criminológicos inciden en las sentencias por violación sexual?

Respuesta: es una pregunta basta hable de dar una respuesta, pero si tenemos que resumirlos a factores criminológicos identificados por el Colegiado, podríamos señalar al factor social, factor económico, factor demográfico y el factor psicológico, siendo ello las más notorias, no obstante, hay más a estas circunstancias.

2.- ¿De qué manera considera usted, que los factores criminológicos han sido tratados por la ley penal, en los delitos de violación sexual?

Respuesta:

El delito de violación sexual en su contenido y tratamiento, ha sido tratado en una forma amplia todos los factores criminológicos, en algunos aspectos, como se señalado, como en el aspecto social, que se ha dado a diversas condiciones culturales que hay en la región de San Martín, que podemos señalar que frente a un mismo hechos se puede darse una resolución distinta, como es el caso de Yuri maguas, en cuanto al caso de Tarapoto, y ello es así por cuanto hay un respeto a la interculturalidad, de las comunidades indígenas, frente a hechos de delito de violación sexual, también se puede señalar que en el aspecto económico incide muchas veces en el delito de violación sexual, que por no perder, en este caso ha visto, en casos puntuales que la madre soporta ciertas situaciones el abuso que hace el padre hacia la menor, pero no lo denuncia porque, la madre indica quien le dará de comer, si su pareja estará en la cárcel, por lo que prefieren en este caso puntual no denunciar. Respecto al aspecto de demográfico, los lugares y en San Martín se ha ido expandiendo la población, y con cierta migración de diferentes lugares, que hace que en determinado poblado que se van copando exista una identidad, con respecto al grupo de personas, y en algunos casos se trastoca y se cometen los actos de violación, también respecto al aspecto psicológico, esto se cumple por cuanto existe en

este aspecto, el sometimiento del silencio por parte de la agraviada, de la familia, y por el sujeto activo en este caso el agresor, quien se aprovecha de esa condición de cuestión económica, al ser sustento de la familia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar los factores criminológicos que inciden en las sentencias por violación sexual, en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto, 2020

3.- ¿Considera usted que la incidencia en la comisión de los delitos se debe a factores criminológicos?

Respuesta: del punto de vista que ha señalado, referente a la respuesta dos, desde el punto de vista social, económico, demográfico y psicológico, es indudablemente que si, que si se puede afirmar que los delitos sexuales se debe a factores criminológicos, hay razones marcadas por el cual comete el delito, en el presente caso el abuso que es el aprovechamiento tanto del sujeto activo, no solamente hablamos de un persona que puede ser un pariente, si no también personas tan allegadas a ellas, como un profesor, un vecino, un amigo, ello involucra un sometimiento y un aprovechamiento de la víctima, que se da mucho de los casos de menores, la persuasión de conseguir su objetivo, como lo consiguen en el caso de menores, el ofrecimiento de algún tipo de preventa, ya sea un dulce, hacer ver televisión dentro del inmueble de su casa, ya que no tienen en su propio domicilio, prestarle su celular, entre otras situaciones, lo único que busca es tener confianza con la víctima para poder posteriormente llevar el acto de abuso sexual, entonces podemos decir, que en un análisis más profundo, el análisis criminológico, veces que en algunos caos, estas personas el sujeto pasivo, no están en posiciones económicas adecuadas frente al de su agresor.

4.- ¿Considera usted qué factores criminológicos inciden en las sentencias por violación sexual? Fundamente su respuesta. esta Avocado a que factores son los que mas inciden en la emisión de sentencias. Que factores tiene más en cuenta.

En la mayoría de los casos los factores criminológicos están dado, a que personas muy cercanas a la víctima, conforme lo señala el acuerdo plenario N° 01-2011, en muchos de los casos se ha visto que lo cometen los padres hacia las hijas, y también estos factores criminológicos, podríamos decir esta dado al aspecto económico del aprovechamiento de la madre que sale a trabajar, en este caso se desplaza a otro lugar y deja a la menor al cuidado de su progenitor, y sin embargo ocurres estos hechos atroces y graves, en donde desde el aspecto psicológico, se aprovecha el agresor frente a la víctima, toda vez que

está en mejores condiciones de persuadir a la menor y conseguir su objetivo, y no solamente ello sino muchas veces lo hace bajo la violencia y amenaza, la misma que no divulgada en un primer momento, en la mayoría de los casos por la víctima, si no luego de mucho tiempo posterior, recién ahí se logra saber el hecho cometido. Entonces los factores criminológicos económicos y sociales son relevantes en la comisión de estos hechos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar el tratamiento de la ley penal de los factores criminológicos que inciden en las sentencias por violación sexual.

5.- ¿Considera usted que los factores criminológicos en las sentencias por violación sexual han sido tomadas en cuenta como agravantes o atenuantes? Fundamente su respuesta.

Respuesta: sobre este punto indudablemente el legislador ha cuidado bastante en agravar las penas para aquellos agresores que son en el entorno de la víctima, frente a los otros agresores que son lo son, y en términos más simples, en el caso de los padres o hermanos, las penas son mucho mayores, lo establece el código como una situación agravante, asimismo también el legislador ha establecido condiciones de prevalencia o atenuantes que podemos llamar privilegiadas a personas que cometen estos hechos, que tienen entre la edad de 18 a 21 años y mayores a 65 años, que si bien el artículo 22° excluye ello al delito de violación sexual, el Tribunal Constitucional, menciona que no debe haber trato diferenciado o trato desiguales, frente a situaciones iguales, entonces perfectamente cabe aplicar a ese situación una diferenciación una diferenciación frente a los delitos que son cometidos por personas, que no son familiares directa o personas comunes en los delitos. Entonces cuando hablamos de factores criminológicos, que el legislador si los cuida, los orienta y lo pueden ver, no solamente al momento de la determinación de la pena, en las condiciones personales del agente, si no también lo pueden ver en el propio análisis del juicio de subsunción del hecho con la norma, toda vez que ahí se ven la calidad cualificada del agente frente la comisión de un delito.

6.- ¿Considera usted que los factores criminológicos inciden en la determinación de la pena?

Respuesta: Indudable que lo factores criminológicos apuntan en 2 sentidos, en agravar o en disminuir la pena, entendamos también que si la víctima, en el caso de violación sexual es una persona próxima a los 14 años, no es igual la distinción si hablamos con una menor de 10 o 8 años, la norma penal señala de menor de 14 años, pero la proximidad a esa edad etaria, hace también que se

pueda entender ha cabo una determinación menor, en una sanción penal, a menor edad, mayor sanción y a más próxima edad de los 14 años, puede ser un condicionante con las demás condicionantes de su calidad de persona, como agente primario, que se una persona analfabeta, o con primaria incompleta, agricultor, situaciones que permite al momento de la determinación en base a los factores de las condiciones sociales, poder llevarse a cabo un principio, el principio de razonabilidad, de la determinación de la pena, para poder establecer una pena justa frente al hecho cometido.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Identificar la interpretación jurídico penal de los factores criminológicos que inciden en las sentencias por violación sexual, por el juzgado penal colegiado de Tarapoto, 2020.

7.- ¿De qué manera, considera usted, que han sido los fundamentos empleados por los jueces penales para interpretar jurídicamente los factores criminológicos que inciden en las sentencias por violación sexual?

Respuesta:

Considera que, los fundamentos que sostiene el Juzgado Penal Colegiado, como factores criminológicos esta dado, primero en el lugar donde se comete el hecho, son sitios alejados, que cuentan con otro tipo de idiosincrasia, pueden tener otro contexto de interpretación por parte de este colegiado, sin dejar de lado por su puesto de la interpretación de la norma penal que es clara, pero no se puede dejar de lado su nivel intercultural, su nivel económico, su condiciones personales y la forma y en el lugar específicamente, del poblado si se trata de una persona alejada, que nunca ha estado en un sitio urbano, pueden tener en este caso una fundamentación del momento, cuando hablamos de las sentencias el colegiado cuida en sus fundamentos establecer la interpretación de todos los factores de las circunstancias, no solamente de circunstancias concomitantes, precedentes concomitantes posteriores, si no también hay un aspecto contextual en donde ocurrió ello, en atención a los distintos factores que se da, que pueden ser factor de educación, factor de circunstancias si se ha dado este hecho en una persona que ha estado con alto grado de alcohol, que también podría ser una atenuante, entonces eso tiene que ser tomado en cuenta al momento de la valoración de todas las circunstancias del hecho, para poder establecer que factores criminológicos han incidido en la sentencia para la comisión del hecho. Recordemos que bastante incide en la comisión del hecho del delito de violación sexual, la pericia psicológica de la víctima, de los indicadores ansiosos y de los estresores sexuales que sufre la víctima, sin embargo, también hay que tener presente la exigencia de que esa misma pericia se practique también al acusado, en amplitud de todos los procesos a fin de

poder también tener una mayor apreciación de la conducta personal del sujeto que va recibir la condena.

.8.- ¿En su opinión, considera que deben agregarse algún otro criterio adicional para la interpretación jurídica de los factores criminológicos en las sentencias por violación sexual?

Respuesta: es indudable que, en el devenir del desarrollo de los momentos contemporáneas, momentos actuales, el derecho como cualquier ciencia es cambiante, y de seguro aparecerán factores condicionantes nuevos, por ejemplo, podemos decir que hay delitos sexuales cibernéticos, esto a también podría ser a un corto plazo un criterio criminológico, que si bien es cierto ya está establecido, pero no está masificado a nivel nacional, entonces también sería otro punto de valoración, entonces habrá más, ya que el derecho penal es un derecho interdisciplinario, de ahí que con las demás ramas del derecho y otras como la psicológica, la sociología, la medicina nos apoyemos a efectos de poder establecer, en este delito grave de delito de violación, nuevos factores criminológicos que permitan establecer en mayor medida puntos coincidentes y identificados de manera continua para los delitos de violación sexual.

9.- ¿Algo más que desee agregar a sus anteriores respuestas?

Respuesta: no tiene más que agregar.

SELLO del entrevistado	FIRMA del entrevistado

Entrevistado: Ernit Augusto Llanos Neyra

Cargo: Fiscal Adjunto Provincial

Institución: Ministerio Publico de San Martin

Fecha: 25 de junio de 2021

OBJETIVO GENERAL

Determinar el tratamiento jurídico penal de los factores criminológicos que inciden en las sentencias por violación sexual, en el juzgado penal colegiado de Tarapoto, 2020.

1.- ¿De qué manera considera usted que los factores criminológicos inciden en las sentencias por violación sexual?

Respuesta: los factores criminológicos son un conjunto de elementos que interactúan ciertas circunstancias que conducen a situaciones que originan o causan un crimen o criminalidad, están los factores endógenos y exógenos, que son internos y externos. Los factores externos tienden a poder incidir en cierta medida en los delitos de violación sexual, por ejemplo, el factor social, en el cual se desarrolla, también la influencia del lugar, el barrio en donde se encuentra, e incluso el ámbito familiar, porque puede haber familias que tengan una situación bastante complicada, intrafamiliar que no permita que esta puede llevarse de forma adecuada, lo que puede existir conflictos internos, y respecto a los factores internos de la personalidad del individuo, que tiene que ver con la patología del comportamiento, el porqué se ejerce la violación sexual contra menor de edad, que es de mayor incidencia en San Martin, y debería ser tratado desde el punto de vista psicopatológico.

2.- ¿De qué manera considera usted, que los factores criminológicos han sido tratados por la ley penal, en los delitos de violación sexual?

Respuesta: en el ámbito del delito de violación sexual, parte de un problema psicopatológico del agente, más que un factor externo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar los factores criminológicos que inciden en las sentencias por violación sexual, en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto, 2020

3.- ¿Considera usted que la incidencia en la comisión de los delitos se debe a factores criminológicos?

Respuesta:

Factores de índole social, tiene cierta repercusión como factor externo, y también en el ámbito interno los factores psicopatológicos que debían ser investigados desde la rama Psicología Forense.

4.- ¿Considera usted qué factores criminológicos inciden en las sentencias por violación sexual? Fundamente su respuesta. esta Avocado a que factores son los que más inciden en la emisión de sentencias. Que factores tiene más en cuenta.

Respuesta: están los factores culturales, factores sociales son los que inciden directamente para la determinación judicial de la pena.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar el tratamiento de la ley penal de los factores criminológicos que inciden en las sentencias por violación sexual.

5.- ¿Considera usted que los factores criminológicos en las sentencias por violación sexual han sido tomadas en cuenta como agravantes o atenuantes? Fundamente su respuesta.

Respuesta: considera que existiría situaciones agravantes, si se da, por ejemplo, bajo una situación de confianza, de abuso de poder del sujeto sobre la víctima, como el docente, etc.

6.- ¿Considera usted que los factores criminológicos inciden en la determinación de la pena?

Respuesta:

Los factores sociales y culturales inciden en la determinación de pena, por ejemplo, un factor cultura, que tenga mayor o menor formación profesional, si es mayor o menor en el ámbito social, en cuanto a su relación de pobreza o no, el contexto en cual se desarrolló su conducta, incidiría para determinar judicialmente la pena, y para requerirla.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Identificar la interpretación jurídico penal de los factores criminológicos que inciden en las sentencias por violación sexual, por el juzgado penal colegiado de Tarapoto, 2020.

7.- ¿De qué manera, considera usted, que han sido los fundamentos empleados por los jueces penales para interpretar jurídicamente los factores criminológicos que inciden en las sentencias por violación sexual?

Respuesta: al momento de valorar por ejemplo las pericias psicológicas de los imputados, realizan un análisis del factor criminológico del mismo, sobre todo cuando valoran los informes de los peritos a nivel psicológico, es donde se nota esa circunstancia de los factores criminológicos que puede utilizar el juzgador para la determinación judicial de la pena y finalmente para la emisión de la sentencia.

8.- ¿En su opinión, considera que deben agregarse algún otro criterio adicional para la interpretación jurídica de los factores criminológicos en las sentencias por violación sexual?

Respuesta: se debe realizar un análisis desde otras ramas jurídicas, como la psicología, la victimología, para poder determinar si es o no gradualmente posible para que estos factores incidan en los delitos. Por ejemplo, anteriormente pensaban que la incidencia delictiva o criminal de una persona iba condicionada a sus rasgos físicos, si tenía un rasgo determinado lo consideraban como delincuente. Considera que previo a establecer mayores factores criminológicos en la ley penal, previo deberían realizar un estudio en psicología y sociología, para poder determinar e implementar, como suceden en el caso de homicidio por emoción violenta, hay un factor externo que condiciona la conducta delictuosa, y es tomado como atenuante.

9.- ¿Algo más que desee agregar a sus anteriores respuestas?

SELLO del entrevistado	FIRMA del entrevistado

Entrevistado: Henry Mackley Huete Reinoso

Cargo: Fiscal Adjunto Provincial Penal 1era Fiscalía Corporativa de Tarapoto

Institución: Ministerio Publico

Fecha: 30 de junio

OBJETIVO GENERAL

Determinar el tratamiento jurídico penal de los factores criminológicos que inciden en las sentencias por violación sexual, en el juzgado penal colegiado de Tarapoto, 2020.

1.- ¿De qué manera considera usted que los factores criminológicos inciden en las sentencias por violación sexual?

Respuesta: al momento en que un Juez expide una sentencia en los casos de delitos de violación sexual, tiene la obligación de evaluar diferentes aspectos referentes de la persona que ha delinuido, esto implica analizar aspectos psicológicos, sociales, económicos, psicológicos y familiares, en torno a su formación, a sus condiciones personales, a los factores o situaciones que pudieron coadyuvar o conducido a cometer los hechos ilícitos. Definitivamente los factores criminológicos van a tener una incidencia directa en las sentencias por delitos sexuales en general, al momento de analizar las condiciones personales del agente en el análisis que se realiza en sobre la determinación judicial de la pena, y además si analizamos aspectos sociales como su pertenencia a ciertos sectores sociales del país, esto puede incluso conllevar a tener consecuencias exculpatorias o consecuencias atenuantes en la determinación de la punibilidad.

2.- ¿De qué manera considera usted, que los factores criminológicos han sido tratados por la ley penal, en los delitos de violación sexual?

Respuesta: creo que existe un tratamiento jurídico sobre los factores criminológicos en forma genérica en todos los delitos en general, salvo algunas excepciones, pero para lo que es el delito de violación sexual, se tendría que utilizar a aquellos que son aplicable, podríamos tomar en cuenta a aquellos factores sociales, referente a la pertenencia social del agente para poder establecer si existe algún error del tipo o de error de prohibición culturalmente condicionado, en caso de error de tipo si este es vencible o invencible, otro factor que podríamos tomar en cuenta para establecer si existe causas de justificación que podría conllevar a una exculpación o disminución de la punibilidad, también al momento de determinar la pena el Código Penal en su artículo 45 o 46-A, se tiene que tener en cuenta las circunstancias personales del agente, como es su formación, el grado académico, su pertenencia social,

su condición socioculturales, móviles que le ha conllevado a delinquir, etc. de esta manera son tratados en la Ley penal los factores criminológicos, como figuras jurídicas que va permitir determinar la cuantificación de la pena, el grado o nivel de responsabilidad del agente.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar los factores criminológicos que inciden en las sentencias por violación sexual, en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto, 2020

3.- ¿Considera usted que la incidencia en la comisión de los delitos se debe a factores criminológicos?

Respuesta: en gran parte se puede decir que si, por lo general vemos en los casos de delitos de violación sexual que provienen en gran medida, de sectores donde existe un nivel de formación o educación bajo o escasos, y además en aquellos donde existe aspectos como el ocio, la alta incidencia delincuencia como en ciertos lugares del país, también desde el aspecto psicológicos, factores como algunas desviaciones de carácter personal en el agente, son pues sin duda factores que inciden en la comisión del delitos sexuales, estos que no necesariamente eximen de la responsabilidad penal a quien lo comete, sino que permite analizar desde el punto de vista criminológico porque es que delinquen el agente, que le conlleva a delinquir y explicar sin justificar sus conducta criminal. Si hay factores criminológicos que inciden en la comisión de delitos sexuales, y delitos en general.

4.- ¿Considera usted qué factores criminológicos inciden en las sentencias por violación sexual? Fundamente su respuesta.

Respuesta: los factores que inciden más en los casos de violación sexual son desde mi punto de vista, los factores que están relacionados a los aspectos psicológicos y sociales, en los aspectos sociales el común denominador es el consumo de drogas, pertenecer a agrupaciones que general disturbios sociales, que infringen comúnmente las normas sociales, se puede encontrar en este tipo de personas, mayor incidencia o mayor placibilidad en la comisión de delitos, en el aspecto psicológico aquellos que no se adecuan a las normas de carácter social, por más que son conscientes por como uno debe comportarse, si bien es cierto los otros factores como económicos y demográficos, en alguna medida tienen incidencia en estas situaciones, como el ocio, pues hay muchas personas que la falta de trabajo, terminan conduciendo a los actos ilícitos, esto más depende de la capacidad de uno mismo, como puede discernir entre lo bueno y lo malo, pues se conoce personas que por más humildes que son, desde el punto de vista demográfico y económico, no necesariamente les conlleva a delinquir y menos a cometer delitos sexuales, lo que si podríamos ver aspectos que son referentes a la misma persona, desde un punto de vista endógeno como

persona que le lleva a delinquir y desde el punto de vista exógeno se podría analizar factores sociales, que están ligados a él, como el consumo de drogas, estupefacientes, pertenencia a ciertos grupos que suelen infringir a ciertos grupos sociales eso podría decirse que desde la experiencia son los factores criminológicos que más inciden en los casos de violación sexual, y por ende en las sentencias de este tipo de delitos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar el tratamiento de la ley penal de los factores criminológicos que inciden en las sentencias por violación sexual.

5.- ¿Considera usted que los factores criminológicos en las sentencias por violación sexual han sido tomadas en cuenta como agravantes o atenuantes? Fundamente su respuesta.

Respuesta: en gran medida considero que han sido tomados más como atenuantes porque en su mayoría han tratado de analizar las condiciones personales del agente para percibir el nivel ilícito de su conducta, y en su mayoría podríamos encontrar hasta pericias antropológicas que conlleva a determinar que el agente no tiene una percepción plena, de la antijuridicidad e ilicitud de su conducta, en su mayoría vemos estas atenuantes, desde el punto de vista psicológico unas cuestiones que nos conllevan determinar aspectos que no le permiten a una buena percepción psicológica de lo que está haciendo, sin que esto conduzca una inimputabilidad, sino un básicamente una reducción en la percepción ilícita de su conducta, es consciente de lo que hace pero no es a plenitud de las consecuencias de su conducta, considera por eso que en su mayoría es tomada como atenuantes al momento de establecerse sentencias por violación sexual. Las agravantes para poder determinar una pena en el delito de violación sexual ya están establecidas en el código penal y en ellas muy poco se encuentran aspectos referentes a temas sociales, demográficos y psicológicos para agravar una pena, si bien es cierto te conducen a establecer el grado de peligrosidad del agente algunos aspectos sociales, como al pertenecer a alguna agrupación o barras bravas que les hace agentes peligrosos proclives a la condición de delito, pero no sirven para agravar, sino más bien no permiten mayor atenuación, sin embargo al pena sigue dentro de los márgenes normados.

6.- ¿Considera usted que los factores criminológicos inciden en la determinación de la pena?

Respuesta: si, los factores criminológicos son tomados en cuenta para analizar de un lado la conducta del agente y por otra para dosificar la pena que se le vaya a imponer en caso de encontrarse su responsabilidad o de probarse su

responsabilidad. Sí, pero no todos, unos más que otros, pero si los factores criminológicos inciden en la determinación de la pena, bien para atenuarla, para disminuirla o para eximirla.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Identificar la interpretación jurídico penal de los factores criminológicos que inciden en las sentencias por violación sexual, por el juzgado penal colegiado de Tarapoto, 2020.

7.- ¿De qué manera, considera usted, que han sido los fundamentos empleados por los jueces penales para interpretar jurídicamente los factores criminológicos que inciden en las sentencias por violación sexual?

Respuesta: los fundamentos empleados por los jueces penal para interpretar jurídicamente los factores criminológicos en este tipo de casos, han sido más interpretados para atenuar la pena que para agravarla, es un criterio uniforme a nivel nacional, que se está utilizando al momento de determinar la pena o la responsabilidad en los casos de violación sexual, entonces el tratamiento jurídico o interpretación que han estado haciendo de los factores criminológicos no han servido en si para agravar la condición jurídica del agente, sino más bien para atenuarlo teniendo en cuenta su poca percepción. No descarta que eventualmente ha habido situaciones en donde se ha podido establecer el alto nivel de peligrosidad del agente, como personas que tienen tendencias psicópatas para cometer actos delincuenciales, o una estructura de personalidad fría poco empática con el dolor ajeno, o poco control de sus impulsos. Pero estos han sido tomados en cuenta para determinar la pena dentro del marco punitivo no como agravantes, as bien al revés cuando existe resultados de investigaciones que les permita establecer una disminución en el nivel de percepción en la ilicitud de la conducta, si han servido para atenuación, porque la misma norma penal señala en qué casos se toma en cuenta para atenuar la pena y en qué casos son para agravar. Los factores criminológicos que he mencionado no son tomados en cuenta para agravar una pena, puesto que para agravar están establecidos concretamente la reincidencia, la habitualidad, etc.

8.- ¿En su opinión, considera que deben agregarse algún otro criterio adicional para la interpretación jurídica de los factores criminológicos en las sentencias por violación sexual?

Respuesta: los criterios que se están utilizando son los más apropiados desde el punto de vista jurídico penal, y además son los que de manera uniforme se están estableciendo, pero no descarto que posteriormente se vayan a establecer otros criterios, pero en su opinión los que se viene utilizando para

atenuar o para mantener en los mismos marcos punitivos son los más apropiados.

9.- ¿Algo más que desee agregar a sus anteriores respuestas?

Respuesta: si bien es cierto no es el objeto del proceso, no siempre es el objeto del proceso analizar las condiciones personales del agente, pero creo que en este tipo de investigación de proceso o en otros más sería interesante implementarse a nivel legal, algunas disposiciones para tener que analizar las condiciones personales de quien comete este tipo de delitos, porque existe condiciones psicofarmacológicas, económicas compulsivas, que podrían conllevar a una persona a delinquir, y sería buena que se analice desde el punto de vista de la criminología si estos factores o situaciones que inciden están presentes en agentes de este tipos, y además las redes sociales, los medios de comunicación, en donde se divulga información no siempre buenas, se deberían tomar en cuenta al momento de establecerse el grado de responsabilidad o el nivel de la pena que se va imponer al agente.

SELLO del entrevistado	FIRMA del entrevistado

Guía de Entrevista N°2: Dirigido a Psicólogos

Entrevistado: Tess Flores Saavedra

Cargo: Psicóloga

Institución: Corte Superior de Justicia de San Martín

Fecha: 25 de junio del 2021

OBJETIVO GENERAL

Determinar el tratamiento jurídico penal de los factores criminológicos que inciden en las sentencias por violación sexual, en el juzgado penal colegiado de Tarapoto, 2020.

1.- ¿De qué manera considera usted que los factores criminológicos inciden en la comisión de los delitos de violación sexual?

Respuesta: El ser humano se desarrolla en diferentes ámbitos a lo largo de su vida y es sin duda uno de los principales, su familia, que vincula experiencias vitales como su desarrollo psicosexual, debido a que se caracteriza por la cercanía e intimidad, sobre todo en las etapas iniciales, como la infancia, donde la dinámica familiar, unida con los demás factores como el económico y el lugar donde vive, pueden exponerle a situaciones de riesgo, como por ejemplo, la existe violencia física y sexual, delincuencia, inicio de vida sexual prematuro, entre otros, que predisponen a la existencia de experiencias traumáticas o no, que deterioran los valores familiares y que pueden llevar a que la persona se familiarice o que normalice situaciones como el abuso sexual, o en algunos casos puede ser por un impulso que siempre está relacionado con el déficit en la formación de los valores y de empatía que guarda relación directa con los factores criminológicos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar los factores criminológicos que inciden en las sentencias por violación sexual, en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto, 2020

2.- ¿Considera usted que la incidencia en la comisión de los delitos se debe a factores criminológicos?

Respuesta: Totalmente, debido a que la conducta humana es el resultado de la interacción de diferentes factores y en este caso, los factores que se están determinando que son económico, social, psicológico y demográfico, serían los principales para la formación del individuo, su personalidad y sus tendencias.

3.- ¿Considera usted qué factores criminológicos inciden en la comisión del delito de violación sexual? Fundamente su respuesta.

Respuesta: Considero que los que tendrían mayor incidencia son los factores social y psicológico, ya que en los perfiles realizados a personas con tendencias a perversión sexual, se encuentran generalmente que en común se tienen disfuncionalidad familiar, experiencias traumáticas relacionadas con hechos de índole sexual, como violación en etapas de niñez o adolescencia, violencia familiar o antecedentes familiares del mismo tipo, así como conductas sexuales en sus modelos parentales donde se normaliza la perversión en general, lo que coadyuva a la formación de personalidades con baja capacidad de empatía.

4.- ¿Algo más que desee agregar a sus anteriores respuestas?

Respuesta: Me gustaría indicar que a partir de este estudio, se puede trabajar planes preventivos, con la finalidad de advertir los factores en el núcleo familiar, en temas de educación sexual, a fin de que se lo pueda dejar de ver como un tabú y ayudar a que niños y niñas formen paralelamente a una sexualidad saludable, las habilidades sociales como la empatía y la comunicación, que no solo esté enfocado hacia la salud reproductiva como se viene haciendo, sino también hacia el respeto y darle el valor que necesita el valor del soporte familiar, desde el rol que asumen los padres en la formación de los hijos, el compromiso por una mejor sociedad, desde cada familia, porque es en éste contexto donde pasamos la mayor parte de nuestras vidas, creo que es posible, con un trabajo en conjunto, sociedad e individuos.

SELLO del entrevistado	FIRMA del entrevistado

GUÍA DE ENTREVISTA N°2: Dirigido a Psicólogos

Entrevistado: Verónica Guerrero Ugarte

Cargo: Psicóloga

Institución: Medicina Legal en la Unidad Médico Legal I – Bellavista.

Fecha: 30/07/2021

OBJETIVO GENERAL

Determinar el tratamiento jurídico penal de los factores criminológicos que inciden en las sentencias por violación sexual, en el juzgado penal colegiado de Tarapoto, 2020.

1.- ¿De qué manera considera usted que los factores criminológicos inciden en la comisión de los delitos de violación sexual?

Respuesta:

Si, teniendo en cuenta que los factores criminológicos, es decir los factores que predisponen a una conducta delictiva son múltiple, entre los esta los factores económicos, sociales, demográficos, religiosos y en algunas ocasiones el factor psicológico. Por tanto, la conducta delictiva tiene un factor multicausal para cometer este tipo de delitos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar los factores criminológicos que inciden en las sentencias por violación sexual, en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto, 2020

2.- ¿Considera usted que la incidencia en la comisión de los delitos se debe a factores criminológicos?

Respuesta: Para que exista un porcentaje o una relación de casos de estos delitos, si hay una relación directa del factor causal y la conducta delictiva, si existe una comisión directa.

3.- ¿Considera usted qué factores criminológicos inciden en la comisión del delito de violación sexual? Fundamente su respuesta.

Respuesta: la conducta criminológica es multicausal, pero uno de los factores más importante que ha percibido durante el trabajo realizado en medicina legal y otras instituciones, es el factor social, puesto que nuestra sociedad es una machista,

patriarcal, en donde sobre sale el sexo masculino sobre el femenino, la sociedad de cierta forma crea y justifica muchos mitos sobre el comportamiento sexual de los varones, por ejemplo, que los no pueden controlar sus impulsos sexuales, se tiene que satisfacerse inmediatamente por que le podría ocurrir algún tipo de malestar o enfermedad, de alguna forma es permisiva este tipo de conductas de abuso, y que muchas veces son guardada como secretos dentro de las familias, por eso es que vemos esta situación que se presenta a lo largo de estos años y que se está disminuyendo, pero aún persiste. Además, d ello también existe el vínculo con la victima por que un porcentaje mayor de abusadores sexuales, son personas que se encuentran dentro del ámbito familiar de la víctima, pueden ser familiares directo o familiares cercanos que tengan la posibilidad de acceso de acercarse a la víctima y a parte en muchos casos también se encuentra las costumbres, como en el caso de las comunidades nativas, en donde la idiosincrasia de la población hace que se piense y se crea que la niñas pueden tener un ejercicio sexual desde muy temprano y por tanto ven normal la interrelación entre niñas y personas mayores generalmente. Asimismo, existe el factor demográfico como parte también del lugar de residencia, las comunidades nativas, la época en que se maneja. Existe también un porcentaje menos el factor psicológico, en el cual la persona puede tener un rasgo d personalidad tendientes a cometer esos delitos, pero en la mayoría de las evaluaciones psicológicas realizadas a agresores sexuales, este no es un factor principal.

4.- ¿Algo más que desee agregar a sus anteriores respuestas?

Respuesta: en nuestra sociedad está evolucionando y somos conscientes todos de esta situación, en la medida que la sociedad evoluciona, evolucionamos todos los seres humanos, por lo tanto, nuestra participación directa en la sociedad para disminuir esta situación de victimización a niñas, niños y adolescentes, personas de diferentes edades es un trabajo de todos, nuestra sociedad no debe permitir, no debe ser permisiva con estas situaciones y debemos denunciar estos hechos, de lo contrario si tomamos conocimiento de estos hechos y no denunciamos nos convertimos en cómplices. Indicar también que en estos tiempos de pandemia se podría pensar que esta situación ha disminuido, pero al contrario se mantiene, en algunos casos ha aumentado por que, teniendo dificultades de comunicación, o teniendo todo este problema que tenemos hay muchas personas que no pueden acceder a los operadores de justicia de forma inmediata, eso demora y más el tratamiento que se debe tener en estos casos.

SELLO del entrevistado	FIRMA del entrevistado

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I.- Datos Generales

Apellidos y nombres del experto : Abg. Mg. Mas Guivin, Juan Carlos
 Institución donde labora : Universidad César Vallejo
 Especialidad : Metodólogo
 Instrumento de evaluación : Guía de Entrevista 1 y 2
 Autor de Instrumento : Rosa Elisia Ramírez Culquicondor.

II.- Aspectos de validación

Muy Deficiente (1) Deficiente (2) Aceptable (3) Buena (4) Excelente (5)

INDICADORES	CRITERIOS	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acordes con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías Factores criminológicos y Tratamiento jurídico penal.				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categoría de estudio Factores criminológicos y Tratamiento jurídico penal.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las categorías: Factores criminológicos y Tratamiento jurídico penal.				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
Total					45	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable.)

Opinión de aplicabilidad: Instrumento válido

Promedio de valoración: 45

Fecha: 08 de junio de 2021


Juan Carlos Mas Guivin
M.TRO.
CALL 8224

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I.- Datos Generales

Apellidos y nombres del experto : Abg. Mg. Mas Guivin, Juan Carlos.
 Institución donde labora : Universidad César Vallejo.
 Especialidad : Metodólogo.
 Instrumento de evaluación : Guía de Análisis Documental.
 Autor de Instrumento : Rosa Elisia Ramírez Culquicondor.

II.- Aspectos de validación

Muy Deficiente (1) Deficiente (2) Aceptable (3) Buena (4) Excelente (5)

INDICADORES	CRITERIOS	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los items están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acordes con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los items del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías Factores criminológicos y Tratamiento jurídico penal.				X	
ORGANIZACIÓN	Los items del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los items del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los items del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y las categorías de estudio Factores criminológicos y Tratamiento jurídico penal.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los items del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los items del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las categorías Factores criminológicos y Tratamiento jurídico penal.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los items concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
Total						47

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable.)

Opinión de aplicabilidad: Instrumento válido

Promedio de valoración: 47

Fecha: 08 de junio de 2021



Juan Carlos Mas Guivin
ABG. Mg.
CALL 8224

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I.- Datos Generales

Apellidos y nombres del experto : Richard Rodríguez Alvar
 Institución donde labore : Poder Judicial
 Especialidad : Magister en Derecho Penal y Procesal Penal
 Instrumento de evaluación : Guía de Entrevista 1 y 2.
 Autor de Instrumento : Rosa Elisia Ramírez Cuzcocondor.

II.- Aspectos de validación

Muy Deficiente (1) Deficiente (2) Aceptable (3) Buena (4) Excelente (5)

INDICADORES	CRITERIOS	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías Factores criminológicos y Tratamiento jurídico penal.				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organización lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a las categorías, de manera que permitan hacer inferencias en función a las hipótesis, problemas y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la categoría, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio Factores criminológicos y Tratamiento jurídico penal.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoge a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las categorías Factores criminológicos y Tratamiento jurídico penal.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la teoría y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
Total						46

[Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente", en adelante, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable.]

Opinión de aplicabilidad: *Válida*

Promedio de valoración: 46

Fecha: *10-06-2021*

PILLAR DE LA CALIDAD
 EN EL SERVICIO AL CLIENTE
 INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
 PSICOLÓGICAS Y SOCIALES
 UNIVERSIDAD DE SAN VALLEJO

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I.- Datos Generales

Apellidos y nombres del experto : Richard Rodríguez Alvan
 Institución donde labora : Poder Judicial
 Especialidad : Magister en Derecho Penal y Procesal Penal
 Instrumento de evaluación : Guía de Análisis Documental
 Autor de Instrumento : Rosa Elisia Ramírez Culquicondor.

II.- Aspectos de validación

Muy Deficiente (1) Deficiente (2) Aceptable (3) Buena (4) Excelente (5)

INDICADORES	CRITERIOS	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acordes con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías Factores criminológicos y Tratamiento jurídico penal.				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la categoría, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio Factores criminológicos y Tratamiento jurídico penal.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las categorías Factores criminológicos y Tratamiento jurídico penal.				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
Total						47

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable.)

Opinión de aplicabilidad: *Válido*

Promedio de valoración: 47

Fecha: *10-06-2021*


 PODER JUDICIAL
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAMANGAY

 Richard Rodríguez Alvan
 JUEFES/JAR
 240. JEFESAS PENAL PROCESAL PENAL - LAMAYO

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I.- Datos Generales

Apellidos y nombres del experto : Mg. Jorge Luis Vásquez Torres
 Institución donde labora : Abogado Litigante
 Especialidad : Magister en Derecho Penal y Procesal Penal
 Instrumento de evaluación : Guía de Entrevista 1 y 2.
 Autor de Instrumento : Br. Rosa Elisia Ramírez Culquicondor.

II.- Aspectos de validación

Muy Deficiente (1) Deficiente (2) Aceptable (3) Buena (4) Excelente (5)

INDICADORES	CRITERIOS	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acordes con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías Factores criminológicos y Tratamiento jurídico penal.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la categoría, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio Factores criminológicos y Tratamiento jurídico penal.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las categorías Factores criminológicos y Tratamiento jurídico penal.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
Total					46	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable.)

Opinión de aplicabilidad: *INSTRUMENTO VÁLIDO*

Promedio de valoración: 46

Fecha: *09-06-2021*



Mg. Jorge El Vásquez Torres
C.A.S.M. N° 962
ABOGADO

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I.- Datos Generales

Apellidos y nombres del experto : Mg. Jorge Luis Vásquez Torres
 Institución donde labora : Abogado Litigante
 Especialidad : Magister en Derecho Penal y Procesal Penal
 Instrumento de evaluación : Guía de Análisis documental
 Autor de Instrumento : Br. Rosa Elisia Ramírez Cuiquicondor.

II.- Aspectos de validación

Muy Deficiente (1) Deficiente (2) Aceptable (3) Buena (4) Excelente (5)

INDICADORES	CRITERIOS	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acordes con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías Factores criminológicos y Tratamiento jurídico penal.				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la categoría, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio Factores criminológicos y Tratamiento jurídico penal.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoje a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las categorías Factores criminológicos y Tratamiento jurídico penal.				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
Total						45

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al Instrumento no válido ni aplicable.)

Opinión de aplicabilidad: *INSTRUMENTO VÁLIDO*

Promedio de valoración: 45

Fecha: *09-06-2021*



Mg. Jorge L. Vásquez Torres
C.A.S.M. N° 121
ABOGADO



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN
JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
Jirón Santa Rosa Nro. 161 – Tarapoto**

CONSTANCIA DE AUTORIZACIÓN

El presidente del Juzgado Penal Colegiado Supra Provincial de San Martín,
Juez Titular, Marco Antonio Tipiani Valera;

HACE CONSTAR:

Que el estudiante **Rosa Elisia Ramírez Culquicondor**, de la Maestría de derecho penal y procesal Penal de la Universidad César Vallejo, obtuvo la autorización para realizar la investigación titulada: **"Incidencia de factores criminológicos y su tratamiento jurídico penal, en sentencias por violación sexual, del Juzgado Penal Colegiado Tarapoto, 2020."**, en base a los índices estadísticos de este juzgado. Se expide la presente constancia, a solicitud del interesado para los fines pertinentes.

Fecha: 04/06/2021


.....
Marco Antonio Tipiani Valera
JUEZ TITULAR
JUZO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL - TARAPOTO